TOMO 114 — Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1934 — Núm. 8227

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se designa Director de Secciones del Ministerio y se hacen otras promociones

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Vacante el cargo de Director de Secciones del Ministerio de Obras Públicas, por jubilación del señor Franco Sagarra (hijo), que lo desempeñaba;

Considerando: Que por resolución de 14 de Octubre de 1933 se encomendó las tareas de Director de Secciones, por licencia acordada al señor Sagarra (hijo), al actual Jefe de Sección y Secretario del Consejo de Obras Públicas señor César A. Vázquez, para sustituir a éste al Jefe de Sección señor Alfredo Passada y en su reemplazo al Encargado del Archivo Escrito señor Carlos Fielitz con derecho a percibir las diferencias de sueldo correspondientes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Promover, con carácter definitivo, para desempeñar las funciones de Director de Secciones de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas al Jefe de Sección y Secretario del Consejo de Obras Públicas señor César A. Vázquez, para reemplazar a éste al Jefe de Sección señor Alfredo Passada y para sustituir a éste al Encargado del Archivo Escrito señor Carlos Fielitz.

2.° Promover, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para sustituir al señor Carlos Fielitz en el puesto de Encargado del Archivo Escrito al Subjefe de Sección señora Carmen Rizzi de Galindo, para reemplazar a ésta a la Oficial de Sección señorita Haydée Recayte, para sustituir a ésta a la Oficial de Secretaría de 1.ª clase señorita Esther Vila, para reemplazar a ésta al Oficial de Secretaría de 2.ª clase señor Américo Mora, para sustituir a éste al Auxiliar extrapresupuesto de la Sección Control de la Contabilidad señor Eduardo P. Millot y para reemplazar a éste nómbrase, en las condiciones establecidas en el citado decreto, al señor Alejandro Bresque López.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — **ANICETO PATRON.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley. Se autoriza la modificación de retiro de un 2.° Teniente

Poder Legislativo.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el retiro del Teniente 2.° don Ramón Costa, otorgándole en el grado inmediato superior, con la asignación actual de esa jerarquía.

Ayer apareció el Indice Legislativo correspondiente al 4.o trimestre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 28 de Diciembre de 1933.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional,

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese y archívese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional..

Montevideo, Enero 8 de 1934.—Número 4777|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo a la ley sancionada por esa Comisión con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para modificar el retiro del 2.° Teniente señor Ramón Costa, otorgándole el grado inmediato superior, con la asignación actual de esa jerarquía.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

8

Ley. Se confiere un empleo de Coronel al Teniente Coronel retirado don Jaime Escuder

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del retiro, autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel al Tniente Coronel retirado don Jaime Escuder.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 5 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional,

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Cúmplase, comuníquese, insértese, publíquese y archívese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional..

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo al proyecto de ley sancionado por esa Comisión con fecha 5 de Enero corriente, por el que se acuerda, a los efectos del retiro, el empleo de Coronel al Teniente Coronel retirado Jaime Escuder.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

4

Ley. Se autoriza la inversión de una suma para pago de diferencias de asignación de retiro a varios Jefes y Oficiales de la Armada.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 40.526.06, a fin de atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales retirados de la Armada, incluyendo los fallecidos desde el 16 de Noviembre de 1916 hasta el 30 de Junio de 1929, de conformidad con la ley interpretativa de fecha Diciembre 26 de 1929.
Art. 2.° Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior, se afectarán hasta la cantidad de $ 40.526.06, a las economías que por concepto de sueldos y compensaciones militares, destina el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 5 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional,

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese y archívese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional..

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo al proyecto de ley sancionado por esa Comisión con fecha 5 de Enero corriente, relacionado con el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a los Jefes y Oficiales de la Armada.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

5

Decreto. Se nombra un Ayudante de Sanidad Especialista

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 5 de 1934.

Habiendo sido designado para ocupar otro cargo en la Administración Pública el señor Ayudante de Sanidad Especialista de Piel y Sífilis, asimilado a Teniente, Germán Bocage,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor doctor Diego Trujillo.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

6

Decreto. Se nombra un Médico de 1.ª clase de Sanidad

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 5 de 1934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico de 1.ª clase de Sanidad, asimilado a Mayor al señor doctor Carlos M. Bentancor.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

7

Decreto. Se destinan un Capitán y un Teniente del 17 de Infantería al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 8 de 1934.—Número 51933.

Visto el oficio número 81 de la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a "Disponibilidad" los señores Capitán Román C. Martínez y Teniente Raúl Máximo Maffia Pescader, ambos del Batallón de Infantería número 17.

Art. 2.° De acuerdo con los términos del decreto de fecha Enero 13 de 1933, los señores Oficiales referidos pasarán a prestar servicios en calidad de agregados en el Estado Mayor del Ejército.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

8

Decreto. Se destinan un Capitán y un Teniente al 17 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 8 de 1934.—Número 51|933.

Visto el oficio número 81 de la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para ocupar cargos de sus clases en el Batallón de Infantería número 17 a los señores Capitán Joaquín Otero, que presta servicios en calidad de agregado en la misma unidad y adscripto a la Dirección Departamental de Lucha contra la Langosta, y Teniente Severiano Barrios, de "Disponibilidad".
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

9

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente 2.° Ayudante del Instituto Geográfico

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 8 de 1934.—Número 26|934.

Visto que el 2.° Teniente, 2.° Ayudante del Instituto Geográfico, señor Ricardo Cecilio Gallardo ha sido sometido a la Justicia Militar,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por las razones expuestas en la parte expositiva, el señor 2.° Teniente Ricardo Cecilio Gallardo.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

10

Decreto. Se dispone que el Campo Militar número 1 pase a depender del Servicio Veterinario y de Remonta

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 9 de 1934.—Número 56|933.

Visto el oficio número 89 de la Inspección General del Ejército, dando cuenta de que al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) se le ha dado destino a otra guarnición, por lo que considera que el Campo Militar número 1, que pasó a depender del señor Jefe de la citada unidad por decreto de fecha 12 de Abril de 1932, debe pasar nuevamente a depender del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de fecha 12 de Abril de 1932, a que se hace referencia en la parte expositiva, pasando a depender nuevamente el Campo Militar número 1 del Servicio Veterinario y Remonta y Dirección de los Campos Militares.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

11

Decreto. Se dispone el pase a "Disponibilidad" de dos Capitanes y un Teniente

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 9 de 1934.—Número 71|934.

Visto el oficio número 126 de la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a "Disponibilidad" los señores Capitanes Raúl A. Vernengo Battro y Francisco L. Herrera y Teniente Francisco López Masoller, que prestan servicios en los Batallones de Infantería números 6, 12 y 17, respectivamente.
Art. 2.° Los referidos Oficiales pasan a prestar sus servicios como agregados al Estado Mayor del Ejército de acuerdo con los términos del decreto de fecha 13 de Enero de 1933.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** ANDRES F. PUYOL.

12

Resolución. Se destina un Mayor a lEstado Mayor del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 8 de 1934.—Número 50|934.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al Jefe interino del Batallón de Infantería número 17, señor Mayor Andrés Polvarini, para prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército y para Jefe interino de la citada unidad al señor Mayor Miguel Sánchez Gomeza, actual Defensor Militar.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

13

Resolución. Se designa un Capitán de Navío para integrar la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 9 de 1934.—Número 29|933.

Vistos estos antecedentes, en los que la Comisión Calificadora de la Armada solicita, en virtud de tener que confeccionar la lista de ascensos de los Capitanes de Fragata, se designe un Capitán de Navío para integrarla, en sustitución del Subdirector de la Armada, Capitán de Fragata don Domingo Gomensoro, de acuerdo con el decreto de 4 de Junio de 1929;
Atento a que la Dirección de la Armada propone que se designe al Capitán de Navío don Carlos Baldomir, Vocal en comisión al solo efecto de la confección de la lista de ascenso de Capitanes de Fragata,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al Capitán de Navío don Carlos Baldomir para que, en carácter de Vocal en comisión, integre la Comisión Calificadora de la Armada, al solo efecto de la confección de la lista de ascenso de Capitanes de Fragata, en reemplazo del Subdirector de la Armada, Capitán de Fragata don Domingo Gomensoro, de acuerdo con el decreto de 4 de Junio de 1929.
2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva a la Dirección de la Armada a los efectos consiguientes.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

14

Resolución. Se nombra un General para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 75|933.

Visto el precedente oficio número 162 de la Inspección General del Ejército, en el que propone la designación del señor General de División Guillermo Ruprecht para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares a los efectos de calificar a los Coroneles del Ejército, ello de acuerdo con lo dispuesto en los decretos de 5 de Enero de 1926 y 3 de Enero de 1928,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al señor General de División Guillermo Ruprecht para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares a los efectos de calificar a los Coroneles del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos de 5 de Enero de 1926 y 3 de Enero de 1928.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

15

Resolución. Se autoriza un llamado a concurso de Mayor de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 4441|933.

Visto el oficio número 90 de la Inspección General del Ejército, en el que manifiesta que habiéndose producido, dentro del término legal, una vacante de Mayor de Ingenieros, y debiendo ella ser llenada por concurso, de acuerdo con lo que determina la ley de ascensos en vigencia, solicita autorización para efectuar el llamado respectivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Inspección General del Ejército, para llamar a concurso con el fin de llenar la vacante a que se hace referencia en la parte expositiva, debiendo realizarse los exámenes correspondientes después del día 20 del corriente mes.

2.º Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

16

Resolución. Se destinan un Mayor y un Capitán al Estado Mayor del Ejército y se hacen varios nombramientos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 86|934.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército, formulada en oficio número 133,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios en calidad de agregados en el Estado Mayor del Ejército los señores Mayor Severo Ramón Casanova, 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 2, y Capitán Griseldo Roas, del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros).

2.º Nombrar 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 2, al Mayor Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército, señor Juan C. Villar; Jefe de 2.ª clase de los Campos Militares, al señor Teniente Coronel G. P. Julián Villagrán, que presta servicios en calidad de agregado en la Zona Militar número 2; para ocupar cargos de su clase en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) y Batallón de Infantería número 17 a los señores Capitán Ismael Spinola, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), Capitán Osvaldo V. Núñez, actual Jefe de 2.ª calse de los Campos Militares, y al Teniente de "Disponibilidad" José de Calazans Vázquez, respectivamente.

3.º Que se comunique a la Contaduría General de la Nación, publique y devuelva.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

17

Resolución. Se destinan Capitanes al 6 y 3 de Infanetría

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 70|934.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios, el señor Capitán Ramón Rodríguez Schultze, del Batallón de Infantería número 2, para el de igual arma número 6, y el de igual clase señor Héctor Lorenzo Alburquerque, del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, para el de igual arma número 2.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Ley. Se suprimen exenciones y se crean impuestos con destino al Tesoro de Salud Pública y se incluyen empleos en las planillas 103 y 101 del Presupuetso General de Gastos.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Suprímense las exenciones de derechos de las inscripciones y de los certificados de los Registros del Estado, como también las del impuesto de timbres y papel sellado para esos certificados y para las matrices y copias de los contratos, establecidos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por los artículos 10 y 11 de la ley número 5343 de Octubre 22 de 1915 y del Banco de la República Oriental del Uruguay por los artículos 2.º y 3.º de la ley número 8534 de Diciembre 17 de 1929, así como de otras instituciones del Estado por leyes especiales.

Art. 2.º Los derechos de los certificados e inscripciones cuya gratuidad se suprime por el artículo anterior se destinarán, para el Consejo de Salud Pública, donde serán vertidos mensualmente por las oficinas que los recauden. Para los sellados y timbres que en cada caso corresponda, se utilizarán sellados y timbres especiales de Salud Pública.

Art. 3.º Inclúyese en las planillas del Presupuesto General de Gastos, números 103 y 101, correspondientes al Registro General de Arrendamientos y Anticresis y al Registro General de Embargos e Interdicciones, respectivamente, un empleo de Auxiliar en la primera y dos empleos de Auxiliar en la segunda, con la asignación de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales cada uno, que serán ocupados por las tres personas que actualmente desempeñan esos cargos pagados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 4.º Declárase que los contratos de prenda agraria e industrial no están exentos del impuesto de timbres y papel sellado aunque sean otorgados en los formularios de papel simple a que se refieren el artículo 3.º del decreto de Agosto 20 de 1918 y el artículo 5.º del decreto 18 de Junio de 1920, u otras leyes.

El valor de los sellados y timbres que en estos casos correspondan, serán sustituidos por los timbres especiales de Salud Pública a que se refiere el artículo 2.º.

Art. 5.º Las exenciones de sellado y timbres que rigen para los empleados, jubilados y pensionistas en gestiones relativas a sus sueldos, quedan abolidas. En todos los casos de gestiones de esa índole el sellado y timbre que corresponda se sustituirá por timbres de Salud Pública.

Art. 6.º El seis por ciento de las entradas brutas en todos los espectáculos públicos con excepción de las carreras corresponderá por mitades a la Salud Pública y a las Intendencias respectivas derogándose los impuestos municipales que actualmente rigen.

Art. 7.º Créase con destino a Salud Pública, un impuesto del 1 % sobre los alquileres que produzcan o puedan producir los edificios situados en las ciudades, villas o pueblos de la República.

La percepción de este impuesto se efectuará en Montevideo por intermedio de las oficinas respectivas de la Intendencia Municipal, juntamente con el impuesto general municipal.

En los Departamentos del interior se percibirá asimismo por las oficinas correspondientes que actualmente recaudan el citado impuesto.

Quedan exonerados de este impuesto en el Departamento de Montevideo aquellos alquileres que por ordenanza municipal en vigencia no están gravados y en los demás Departamentos quedarán exonerados los alquileres inferiores a diez pesos mensuales.

El impuesto sobre alquileres regirá desde el mes corriente inclusive.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 9 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.—PEDRO COSIO.

19

Ley. Se prorroga el Presupuesto del Consejo de Salud Pública

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase el presupuesto del Consejo de Salud Pública hasta el 28 de Febrero próximo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 9 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.—PEDRO COSIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 10 de Enero de 1934.

1—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente al que se adjunta el proyecto de ley, sustitutivo del que se envió con fecha 26 de Mayo de 1932, por el que se establecen disposiciones relativas al contralor de la elaboración y expendio de bebidas alcohólicas. Carpeta N.o 900|1933).

2—Decreto disponiendo que todos los detallistas, expendedores de los productos de consumo que se determinan en el artículo 2.o del mismo, están obligados a colocar en lugar visible en el exterior de los comercios un pizarrón con los precios del día, etc., etc. (Carpeta N.o 2235|1931).

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 191.86, destinada al pago de los suministros efectuados por la mencionada Proveeduría al Ministerio de Industrias en el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta N.o 1602|1932).

4—Prorrógase por dos meses a los fines de terminar los trámites de la jubilación la licencia de que viene haciendo uso el Inspector de Garrapata y Sarna de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, don Altivo Prestes. (Carpeta número 761|1913).

5—Resolución sobre cumplimiento del horario de trabajo de operarios y obreros de la Imprenta Nacional. (Carpeta N.o 2170|1927).

6—Sepárase del cargo de empleado por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales don Carlos A. Proenza, por haber hecho abandono de su cargo. (Carpeta N.o 1080|1929).

7—Decreto reglamentando la importación de papas al país destinada a la siembra. (Carpeta N.o 1068|1931).

8—Concédese a la firma Guillermo Lafone y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 8. (Carpeta N.o 2284|1933).

9—Concédese a la firma Luis Vedani y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta número 2287|1933).

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 80.00 para el pago de la impresión de 10.000 volantes para el Concurso Nacional de Productores de Lana". (Carpeta N.o 1441|1933).

11—Prorrógase por un mes, la licencia que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don Manuel A. López. (Carpeta N.o 707|1930).

12—Concédese a la Empresa Constructora Siemens Baunion liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta N.o 2276|1933).

13—Resolución reconociendo a favor de los señores Carlos Alberto Giuffra y Bernardo Dumont, ex Inspector y Auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención, respectivamente, las sumas de pesos 868.00 y $ 682.00, por concepto de servicios extraordinarios. (Carpeta N.o 1562|1929).

14—Resolución asignando al Oficial 1.o de la Dirección de Agronomía don Carlos P. Escala actualmente a cargo de la Secretaría la partida que tiene asignada el Secretario titular. (Carpeta N.o 1437|1933).

15—Concédese a la C. I. R. Compañía de construcciones, industrias y representaciones, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1. (Carpeta número 2273|1933).

16—Concédese a la firma J. de Chiara e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta N.o 2286|1933).

17—Decreto fijando las bonificaciones para la adquisición de lino, avena y cebada, según su estado de pureza. (Carpeta N.o 1129|1931).

18—Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para que abone al contratista señor Juan Zuppo la suma de $ 489.50 por las reparaciones que efectuó en el bañadero de la Tablada. (Carpeta 1677|1931).

19—Prorrógase por dos meses a los fines de terminar los trámites de su jubilación al señor Francisco Iglesias del personal del taller de Litografía de la Imprenta Nacional. (Carpeta número 1421|1924).

20—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 536. (Carpeta N.o 2285|1933).

21—Resolución declarando a los materiales destinados a la fabricación de pilas y baterías, despachados por cuenta de la Fábrica N. de Pilas y Baterías a que se refieren los permisos números 1601, 4479, 12123, 16578, 19078 y 24290, comprendidos en los beneficios de la inclusión en la Sección Materias Primas, etc., etc. (Carpeta N o 1205| 1927).

22—Concédese a la firma Aldo Vergnado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta N.o 2283|33).

23—Concédese a la Compañía Swiff de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 208. (Carpeta N.o 640|1933).

24—Se manda librar orden de pago a favor de la firma Lamas, Garrone y Cía. por la suma de $ 2.005, importe del saldo que se le adeuda por la compra de un auto "Ford-Sedan" para el servicio del Ministerio de Industrias. (Carpeta N.o 5|1934).

25—Autorízase al Ministerio de Industrias para invertir de su rubro "Eventuales", la suma de $ 19.72, destinada al pago de gastos originados en el viaje de inspección realizado en varios Departamentos por el Secretario de la Sección Cultivo Obligatorio de la Tierra. (Carpeta N.o 2049|933).

26—Decreto disponiendo que el seguro de la mercadería depositada en los graneros y depósitos oficiales será de cuenta de los depositantes, modificándose en esta parte la tarifa fijada con fecha 13 de Diciembre de 1933. (Carpeta N.o 1123|1933).

27—Resolución aceptando la propuesta formulada por la casa Eugenio Barth y Cía. para la instalación del servicio telefónico automático interno en el local que ocupa la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales. (Carpeta número 903|1932).

28—Se acepta la propuesta formulada por la casa Eugenio Barth y Cía. para la instalación del Servicio Telefónico Automático interno en el local que ocupa "Diario Oficial". (Carpeta número 903|1932).

29—Decreto modificando el segundo párrafo del inciso C) del artículo 2.o del de fecha 21 de Julio de 1932, sobre contralor de la inversión de materias primas. (Carpeta N.o 1022|1933).

30—Concédese a la firma Amadeo Azzarini liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta número 684|1933).

31—Resolución declarando cesante del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Aiguá (Departamento de Maldonado) al señor Teófilo Pérez. (Carpeta número 2250|1933).

32—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 70. (Carpeta N.o 7|1934).

33—Concédese a la firma Labadie y Borelli liberación de derechos de Aduana para materiales que detallan en su solicitud. (Carpeta N.o 3|1934).

34—Concédese al señor José Ferreira Velloso liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud. (Carpeta N.o 1615|1933).

35—Reconsidérase la resolución de fecha Agosto 24 de 1932 por la cual se acuerda liberación de derechos de Aduana a los señores Poser y de Mori para los materiales que importaron y que detallaban en su solicitud número 13. (Carpeta 594|1932).

36—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 106.745, en atender gastos de funcionamiento durante el trimestre de Enero a Marzo del corriente año. (Carpeta N.o 1050|1932).

37—Decreto fijando la aplicación de las patentes adicionales a la importación de frutas frescas. (Carpeta número 2134|1931).

38—Concédese al doctor Enrique Podestá Gomeza el registro de la marca "Fanaga". (Acta N.o 24734).

39—Concédese al señor Emilio Fontana Sociedad Comercial, el registro de la marca "El Artillero". (Acta número 24749).

40—Concédese al señor Rodolfo Szabo el registro de la marca "Super ondulación permanente sistema radio". (Acta N.o 24773).

41—Concédese a los señores Juan Torinotti y Juan Lorenzo Gamba el registro de la marca "Victoria". (Acta N.o 24772).

42—Concédese al señor Mario Piñeyro el registro de la marca "Do X". (Acta N.o 24722).

43—Concédese a los señores Goya y Arrue el registro de la marca "El Tarde las cocinas". (Acta N.o 24811).

44—Concédese a los señores Arias Sienra y Castagnino el registro de la marca "A. S. C.". (Acta N.o 24776).

45—Concédese a los señores Ahoromian y Egoroff el registro de la marca "Fartell". (Acta N.o 24770).

46—Concédese a los señores Pumarega Hnos. "Elaboración general de aluminio y de metales", el registro de la marca "Andador paraíso cuatro en uno". (Acta 24805).

47—Concédese al señor Pilar Cabrera el registro de la marca "Virgilio". (Acta N.o 24768).

48—Concédese al señor Adolfo Maresca el registro de la marca "Esmaltina". (Acta N.o 24508).

49—Concédese a los señores Castiglioni y Lucas Calcraff el registro de la marca "Nelly". (Acta N.o 24737).

50—Concédese a los señores P. L. Alvarez y Cía. el registro de la marca "Glenz". (Acta N.o 24435).

51—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "El Bandolero". (Acta N.o 24766).

52—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "El Pescador". (Acta N.o 24765).

53—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "Elefante". (Acta N.o 24767).

54—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "Los Pruebistas". (Acta N.o 24761).

55—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "La Coqueta". (Acta N.o 24764).

56—Concédese al señor Ernesto Priario el registro de la marca "N.o 2001". (Acta N.o 24681).

57—Concédese a la The Singer Manufacturing Company el registro de la marca "S". (Acta N.o 23853).

58—Concédese al señor José Deu Pausas, la renovación de la marca "Etiqueta" (Deus). (Acta N.o 24431).

59—Concédese a la Sapolin C.o In la renovación de la marca "Sapolín". (Acta N.o 24515).

60—Concédese a la Compañía Swiff de Montevideo S. A. el registro de la marca "Etiqueta" (Arvejas). (Acta N.o 24387).

61—Concédese al señor José Deus Pausas, la renovación de la marca "Etiqueta" (Deus). (Acta N.o 24430).

62—Concédese a los señores F. Greco y Cía. la renovación en el registro de la marca "Cardiolo". (Acta N.o 12961).

63—Concédese al señor Ercole Bava, el registro de la marca "Barbera Montegroso". (Acta N.o 24424).

64—Concédese a The Hoffmann Manufacturing Company Limited de Esse, el registro de la marca "Hoffmann". (Acta N.o 24091).

65—Concédese a la Sociedad M. Goudard y Mennesson, la renovación de la marca "Solex". (Acta N.o 24215).

66—Concédese a los señores A. C. Alvarez y Cía. el registro de la marca "Derby". (Acta N.o 24425).

67—Concédese a los señores Vieira Vellon y Cía. la renovación de la marca "Elixir Depurativo 914". (Acta número 24607).

68—Concédese a la Bristol-Byers Company, la renovación de la marca "Sal Hepática". (Acta N.o 24227).

69—Concédese a la razón social Hijos de R. J. Chavarri, la renovación de la marca "Sales de Carabaña". (Acta N.o 24070).

70—Concédese a la The Whitecross Company Limited, el registro de la marca "Silflex". (Acta N.o 24079).

71—Concédese a la Radio Corporation of América, la renovación de la marca "R. C. A.". (Acta N.o 24338).

72—Concédese a los señores Bakirgiam y Cía. la renovación de la marca "El Angelito". (Acta N.o 24255).

73—Concédese a los señores Starico Despaux y Cía. la renovación de la marca "Rey Eduardo". (Acta N.o 24302).

74—Desestímase la gestión iniciada por el señor Armando Talarico solicitando el registro de la marca 'Etiqueta". (Acta N.o 24084).

75—Concédese a la Química Industrial "Bayer Meister Lucius" el registro de la marca "Curtasal". (Acta número 24662).

76—Concédese a Schweiz Seidengazefabrick A. G. el registro de la marca "Etiquets". (Acta N.o 24455).

77—Concédese al señor Benjamín Miodowink el registro de la marca "La Moderna". (Acta N.o 23418).

78—Concédese a los señores Pereyra Siri y Cía. el registro de la marca "Eurek Pilkaa". (Acta N.o 24574).

79—Concédese al señor Juan Munne el registro de la marca "Munne". (Acta N.o 24186).

80—Concédese a la Compañía Swiff de Montevideo S. A. el registro de la marca "Glory". (Acta N.o 24243).

81—Concédese a los señores Bocage Bujalance y Cía. el registro de la marca "Hecasal". (Acta N.o 24675).

82—Concédese al señor Enrique Heitzmenn el registro de la marca "Carburex". (Acta N.o 24723).

83—Concédese a The Chiswick Polish Company (Overseas) Limited, el registro de la marca "Cherry Blossom". (Acta N.o 24264).

84—Concédese a los señores Brooker, Dore y Company el registro de la marca "Magona-Brooker". (Acta N.o 24777).

85—Concédese a los señores Daggett y Ramsdell el registro de la marca "Brevo". (Acta N.o 24799).

86—Concédese a la Societe Menier el registro de la marca "Chocolat Menier". (Acta N.o 24783).

87—Concédese a la Administrazione Autonoma del Monopoli di Stato, el registro de la marca "Regia Italiana Roma". (Acta N.o 24824).

88—Concédese a la República de Cuba el registro de la marca "Etiqueta". (Acta N.o 24747).

89—Concédese a la Societe Michelin y Cíe. el registro de la marca "Duseño". (Acta N.o 24730).

90—Concédese a la Stanco Incorporatd, el registro de la marca "Flit". (Acta N.o 24809).

91—Concédese a la The R. L. Wat Company el registro de la marca "Dr Lyon". (Acta N.o 24802).

92—Concédese al señor Juan C. Massoue el registro de la marca "Standard". (Acta N.o 24815).

93—Concédese al señor Alberto Eduardo Larriera Bonino el registro de la marca "Envase Neolimón". (Acta número 24744).

94—Concédese a los señores Wallaert, la renovación de la marca "Etiqueta" (cabeza de gato). (Acta número 24787).

95—Concédese a los señores Mayer y Donazar el registro de la marca "Gloria". (Acta N.o 24576).

96—Concédese a la Cooperativa de Lecherías S. A. el registro de la marca "Cacique". (Acta N.o 24806).

97—Concédese a los señores Sanguinetti y Cía. el registro de la marca "La Catalana". (Acta N.o 24738).

98—Concédese a los señores Eugenio Danree y Cía. el registro de la marca "Sol-Sol". (Acta N.o 3542).

99—Concédese a la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada el registro de la marca "Saul". (Acta N.o 24729).

100—Concédese a la Castro y Cía. Ltd. el registro de la marca "Fundición Modelo". (Acta N.o 24818).

101—Concédese a los señores Mari y Serra el registro de la marca "Kiel". (Acta N.o 24733).

102—Concédese al señor Canadell Batlle el registro de la marca "Jazzband". (Acta N.o 24732).

103—Concédese al señor Francisco Mortola el registro de la marca "Delphis". (Acta N.o 24725).

104—Concédese al señor Agustín D. Gorlero la renovación de la marca "La Razón". (Acta N.o 24604).

105—Concédese al señor Agustín D. Gorlero la renovación de la marca "El Siglo". (Acta N.o 24605).

106—Concédese el registro de la marca "El Telégrafo", solicitada por el señor Agustín D. Gorlero. (Acta número 24606).

107—Concédese a los señores Oneto, Vignale y Cía. la renovación de la marca "Oneto". (Acta N.o 24827).

108—Concédese a la firma Guillermo Johnston y Cía. Ltd. la renovación de la marca "Cara Negra". (Acta número 24612).

109—Concédese a la "Westinghouse Electric y Manufacturing Company la renovación de la marca "Westinghouse". (Acta N.o 24755).

110—Concédese a la The Texas Company la renovación de la marca "Texaco". (Acta N.o 24812).

111—Concédese a la The Texas Company la renovación de la marca "T Estrella". (Acta N.o 24813).

112—Concédese a los señores F. Greco y Cía. el registro de la marca "Barrio Caol". (Acta N.o 24688).

113—Concédese la renovación de la marca "Maestrophone", solicitada por los señores Fischer Schwarz y Cía. (Acta N.o 24735).

114—Concédese a los señores Amoroso y Pozzi la renovación de la marca "Goes". (Acta N.o 24803).

115—Concédese a la E. G. de Witt y Company Limited, la renovación de la marca "Man Zan". (Acta N.o 24601).

116—Concédese a la The Bickmore Company, la renovación de la marca "Gall Cure". (Acta N.o 24512).

117—Concédese a la Eli Lilly and Company la renovación de la marca "Lilly". (Acta N.o 24781).

118—Concédese a la The Belfast Ropework Company Limited la renovación de la marca "Belfast". (Acta número 24753).

119—Concédese a la D. Leonardt y Company la renovación de la marca "Abraham Lincolm". (Acta N.o 24746).

120—Concédese a la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, la renovación de la marca "Etiqueta", (cabeza de ciervo). (Acta N.o 24759).

121—Concédese a los señores F. Greco y Cía. la renovación de la marca "Impotenina". (Acta N.o 24372).

122—Concédese a los señores Greco y Cía. la renovación de la marca "Orchitasi". (Acta N.o 24371).

123—Concédese a la The Whitecross Company Limited la renovación de la marca "Gorgon". (Acta N.o 24477).

124—Concédese a los señores Otto, Rabe y Cía. la renovación de la marca "Elefante". (Acta N.o 24778).

125—Concédese a la The Vibbis Company la renovación de la marca "De Vibbiss". (Acta N.o 24808).

126—Concédese a la Eli Lilly and Company la renovación de la marca "Eli Lilly y Company". (Acta N.o 24782).

127—Desestímase la gestión iniciada por la señora Julia Vázquez de Gómez solicitando el registro de la marca "L'Elite". (Acta N.o 24276).

128-129—Concédese al señor Santiago Bonsignore la renovación de la marca "Globo". (Acta N.o 24810).

130—Concédese a los señores William Hollins y C.o Ltd. la renovación de la marca "Viyela". (Acta N.o 24671).

131—Concédese a los señores Luis Lage y Cía. el registro de la marca "Café Rotiserie Jauja". (Acta N.o 24654).

132—Concédese a los señores Lamaison y Cía. el registro de la marca "Los Rayados". (Acta N.o 24507).

133—Concédese al señor Cándido Maso el registro de la marca "Indu". (Acta N.o 24190).

134—Concédese el registro de la marca "Vital", solicitada por la firma Brothers Limited de Port Sinlinght. (Acta 24274).

135—Concédese a la señorita María Ester García el registro de la marca "La Monfortina". (Acta N.o 19382).

136—Concédese al señor Alejandro Niederman el registro de la marca "Pirámides". (Acta N.o 24622).

137—Concédese el registro de la marca "Vermurol", solicitada por la Soc-

te de Vermenes S. A. (Acta número 23440).

138—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "El León". (Acta N.o 24760).

139—Concédese a la Unica Unione Nacionale Industria Comercio Alimentari, el registro de la marca "Moriondo y Gariglio". (Acta N.o 24567).

140—Concédese a la Compañía Swiff de Montevideo, el registro de la marca "Etiqueta" (Peras). (Acta N.o 24385).

141—Concédese a la Sociedad Lanvin-Permums el registro de la marca "Petales Froisses". (Acta N.o 24341).

142—Concédese a la "Pro-Phy-Lac-Tic Brusch Company" el registro de la marca "Masso". (Acta N.o 24249).

143—Concédese el registro de la marca "Etiqueta", solicitada por la razón social "Productos Meck Limitada". (Acta N.o 22086).

144—Concédese a los señores Carrau y Cía. la renovación de la marca "Pan". (Acta N.o 24165).

145—Concédese el registro de la marca "Cuchilla", solicitada por los señores Márquez Rubio y Cía. (Acta número 23876).

146—Concédese a The Wite Motor Company, la renovación de la marca "Etiqueta" (Albatros W). (Acta número 24402).

147-148—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido para un invento referente a "Nueva estufa", cuyo combustible puede ser el mazlo u otra materia de muy escaso costo que denomina "Sistema Praga". (Acta N.o 3582).

149—Concédese a los señores Busanello y Lindmayer privilegio industrial para la "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestimientos de ruedas de bicicleta, triciclos y cochecitos para niños". (Acta número 375).

150—Resolución manteniendo la de 26 de Junio de 1925 por la que se desestimó la patente de invención solicitada por los señores Mc. Dougall and Yalding Limited para "Mejoras en insecticidas, sarnífugos y similares". (Acta número 1961).

151—Concédese al señor Víctor Bridgman patente para un invento denominado "Mejoras en letreros y sus semejantes". (Acta N.o 2423).

152—Concédese al señor Víctor Bridgman patente para un invento denominado "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". (Acta N.o 2592).

153—Concédese al señor Aron Cohen patente para un invento denominado "Cinturón para la natación". (Acta N.o 3347).

154—Concédese a la Societe D'Exploitation des Textiles Nauveaux, patente para un invento denominado "Perfeccionamiento en la fabricación de xantogenato de celulosa". (Acta N.o 2996).

155—Concédese a la Hansena A. G. Glaus Patente para un invento denominado "Procedimiento para la separación de las raicillas y similares del líquido en la elaboración de cerveza, mediante ácido carbónico, y nueva separación de cihas raicillas y similares absorbidas por el ácido carbónico". (Acta N.o 3405).

156—Concédese a la Internacional Standard Electric Corporation una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria referente a "Sistemas de conductor concéntrico para transmisión de coneción lateral de frecuencia, para usar con televisión". (Acta número 3198).

157—Concédese a los señores Esteban Colla y José A. Falabella patente para un invento denominado "Mejoras en aparatos gasificadores para gas oil y combustibles pesados y similares". (Acta N.o 3774).

158—Concédese a los señores de Lodron y Mainero patente para un invento denominado "Mejoras en ligas". (Acta N.o 3795).

159—Concédese a los señores Mario Cavarocchi y José Franceschi privilegio industrial para la "Elaboración de baldosas, frisos y zócalos de vidrio en sustitución de la baldosa común para revestimientos". (Acta N.o 173).

160—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido al señor Antonio Soto, referente a un invento denominado "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos independiente en absoluto de la voluntad del conductor". (Acta N.o 3328).

161—Concédese al señor Issaac Israel patente para un invento denominado "Mejoras en carteles eléctricos con elementos cambiables". (Acta N.o 3744).

162—Concédese al señor Jorge Pollak patente para un invento denominado "Mecanismo de sofá o sillón-cama", denominado "Perfecto". (Acta N.o 3588).

163—Concédese al señor J. A. de la Vega del Marmol, patente para un invento denominado "Nuevo tipo de pila y acumulador eléctrico". (Acta número 3737).

164—Concédese al señor Juan Stetskamp, patente para un invento denominado "Envases herméticos hechos de una sola pieza". (Acta N.o 3687).

165—Concédese a la L'Aerodinamyque Industrielle, patente para un invento denominado "Parabrisas a visión directa y través del aire". (Acta N.o 3139).

166—Concédese a la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques de Lavallois, patente para un invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos". (Acta N.o 3152).

167—Concédese a los señores Pizzorno, Castro y Cía. patente para un invento denominado "Mejoras en camisas". (Acta N.o 3653).

168—Desestímase la patente solicitada por los señores Luis Nelli y José Berrutti para "Interruptor y conmutador automático de alta tensión y aplicación de electrodos múltiples". (Acta número 3479).

169—Concédese a la Societe D'Explotatión des Textiles Nouveaux, patente para un invento denominado "Procedimiento y aparato para recoger la lana artificial en forma de madeja al salir de la máquina de hilar. (Acta N.o 2997).

170—Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Eduardo Doil para un invento denominado "Nuevo procedimiento para fabricación de placas de hormigón". (Acta N.o 2944).

171—Se desestima la gestión iniciada por el señor Julio Viera solicitando patente para un invento denominado "Propaganda manuscrita en vástagos de fósforos". (Acta N.o 3735).

172—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Bernabé Joaquín Herrera, de Montevideo, para "Aparato denominado "El suletorio". (Acta N.o 3473).

173—Desestímase la solicitud de patente de invención por los señores Pecoste y Facelo, para "Mejoras en la fabricación de bovedillas de hormigón para entrepisos y azoteas de cemento armado". (Acta N.o 3481).

174—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por los señores Serafino y Cía. para "sobre especial de envase con servilletas denominado: "Falstaff tres pisos". (Acta N.o 3462).

175—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Américo L. Perca, para "Convertir en determinadas circunstancias en valores señalados el papel moneda y toda otra suerte de valores circulares y al portador con el fin de evitar los robos de esas especies y en el último caso suprimir la utilidad de los mismos, para los perpetradores o usufructuarios del robo". (Acta N.o 3465).

176—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por los señores Juan Simonini y Luis Formengo, para "Mejora del carburador "Sim Forn". (Acta N.o 3532).

177—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Clodomiro Varela para "Innovaciones en calentadores eléctricos a base de electrodos". (Acta N.o 3393).

178—Desestímase la solicitud de patente de invención de los señores Mira Hnos., para "Un sistema de venta que constituyendo un fomento de la lotería nacional, permite a quien las realiza intervenir de manera en sus sorteos mediante una concesión de la parte vendedora". (Acta N.o 3421).

179—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Juan Navarro Lombas, para "Radio Televisión-Gramola Liwing". (Acta N.o 3368).

180—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Adolfo R. Donamarí, para "Un camión de reparto para productos lacteos en un sistema de enfriamiento". (Acta N.o 3538).

181—Desestímase la gestión iniciada por el señor Eladio Lamas solicitando privilegio industrial para la "Industrialización del maní, elaborado mecánicamente". (Acta N.o 37).

182—Desestímase la gestión iniciada por los señores Salvador Guerra González y Martín Davila Glatili solicitando patente para un invento denominado "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil". (Acta N.o 3651).

183—Desestímase la gestión iniciada por los señores Paolo Sacco y Germán y Eduardo Pozzoli solicitando patente de invención para "Fabricación de botones de hueso".

184—Desestímase la solicitud de patente solicitada por el señor Remigio Risso para "Un nuevo modelo de envases comestibles para helados y confituras".(Acta N.o 3519).

185—Desestímase la gestión iniciada por el señor Napoleón Almeida referente a un invento denominado "Pintura impermeable". (Acta N.o 3584).

186—Concédese al señor Angel Valdemarca patente para un invento denominado "Aparato asador y tostador mejorado". (Acta N.o 3758).

187—Desestímase la gestión iniciada por el señor Juan Fasola, solicitando patente para un invento denominado "Mejoras en toma corrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de 10 amperio". (Acta N.o 3654).

188—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Carlos Esteban Kallos para un invento denominado "Plano de Montevideo con flecha indicadora". (Acta N.o 3489).

189—Pase a prestar servicios en comisión a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el señor Pedro Hounie del personal en disponibilidad de la ex Inspección de Re-

presión del Alcoholismo. (Carpeta número 1649|33).

190—Autorízase al Instituto de Química Industrial para atender con cargo a sus proventos los servicios de un Gerente de ventas, nombrándose para llenar ese cargo al señor Julio Soiza, actual Secretario del mismo Instituto. (Carpeta N.o 2142|933).

191—Resolución nombrando a varios miembros para integrar las Comisiones Vecinales de Lucha contra la Sarna, en la 3.a sección del Departamento de Paysandú. ((Carpeta N.o 2418|931).

192—Librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 165.46 por cuentas que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio 1930-1931. (Carpeta número 895|930).

193—Líbrase orden de pago a favor de la Oficina de Patentes de Invención por $ 67.90, destinada al pago por suministro de gas durante el primer semestre del año 1933. (Carpeta N.o 1263|933).

194—Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 852.30 para atender el pago de los premios a que se han hecho acreedores los hacendados durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado. (Carpeta N.o 1860|933).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

DOS DE TERCER TURNO

Resolución del señor Ministro Superior de Feria doctor don Julio Guani con respecto al título de Procurador que establece el Código de Reorganización de los Tribunales Civiles y Hacienda.

En Montevideo a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia el señor Ministro Superior de Feria doctor don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario ad hoc, establece:

Considerando que debiendo empezar a regir el 1.o de Febrero próximo el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en el que se determinan nuevas normas para el ejercicio de la profesión de Procurador requiriéndose, también, al efecto, el título respectivo;

Considerando que las personas que practiquen actualmente la procuración deberán justificar que han ejercido correctamente tal profesión durante un lapso de tiempo de cinco años;

Considerando que la justificación a que se alude en los últimos párrafos anteriores ha de hacerse de acuerdo con una reglamentación que deberá dictar la Corte una vez reabiertos los Tribunales; pues, el suscripto estima que no debe por sí solo proceder al dictamen de aquélla;

Considerando que entre el 26 y el 31 de Enero no existen términos suficientes para llevar a efecto tal reglamentación y para que los aspirantes al título de Procurador puedan realizar las respectivas gestiones.

Por lo expuesto y, en uso de las facultades especiales de reglamentación que dicha ley otorga a la Corte, dispone:

Que el título de Procurador sólo será exigible después del 1.o de Marzo próximo.

Y firma el señor Ministro Superior de Feria por ante mí de que certifico. — Julio Guani. — José Ma. Piñeyro, Secretario ad hoc.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Enero de 1934

Asielo Julián Lanata, oriental, 58 años, soltero, G. Viana 2486.

Angela Aída Romay, oriental, 5 meses, Ada. Gonzalo Ramírez 1924.

Walter Aramis García, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

María Mariño de Leis, oriental, 58 años, viuda, Hospital Pasteur.

Antonio Ferraz, oriental, 4 años, Cairos 121.

Fermina Corales, oriental, 9 meses, Gaceta 69.

Pablo Solari, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Parodi, un día, Juan D. Jackson 964.

Santiago Clodomiro Avero, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adela Abrigo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Rocha, argentino, soltero, Asilo del Campo.

Emerance Wilson, inglesa, 54 años, casada, Ada. Italia y Morales.

Margarita Lombardo, oriental, 2 1|2 meses, 2 de Mayo 1527.

Julián Labacá, español, 82 años, viudo, Ceibal 1629.

Omar Rodríguez, oriental, 9 meses, San Quintín 4305.

Angel Pasineti, italiano, 72 años, viudo, Luis de la Peña 103.

Lucio Pedro López Sequeira, oriental, 72 años, casado, Colón.

Andrés Guarelli, español, 74 años, casado, Quinas 15.

Marcelino Bastos, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Ortiz, español, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Jorge Bartolomé Flores, oriental, 52 años, viudo, Cerrito 290.

Faustino Gómez, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Aída Soraida Steffano, oriental, 21 años, soltera, Piedad 1319.

Día 11 de Enero de 1934

Nilia Gladys Castro, oriental, 11 meses, Santiago Sierra 216.

Luis Alberto Delgado, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Obdulia Perciante, oriental, 18 años, soltera, Susviela 90.

Juan Honorato Navarro, oriental, 55 años, casado, 5 de Abril 4340.

Domingo Amadeo Adami, 46 años, casado, Kock 4025.

Matilde Blanca Poso, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Sonia Dominga Rossi, oriental, 16 meses, R. Artiguera 3515.

Bacilio Etchar, oriental, 64 años, viudo, José L. Terra 2314.

Adela Sosa, oriental, 10 días, Garay 4492.

Daniel Aravitian, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

José Carlos Riss, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.

Cándido Pintos, brasileño, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alberto Carro, italiano, 64 años, soltero, Hospital Italiano.

Leonor Amoretti de Romero, oriental, 72 años, casada, Avda. Italia 3089.

José Bastida, español, 55 años, viudo, Gutiérrez 1877.

José Lagos, español, 46 años, casado, Turquía 675.

Emilia Díaz de Torres, oriental, 80 años, viuda, Propios sin número.

Domingo Rosso, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Carlos Avila, oriental, 55 años, soltero, Hospital Italiano.

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 18 de Julio esq. Cuareim

Ministerio del Interior. Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores. Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas. Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda. Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias. Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública. 18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional. 25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública. Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia. 25 de Mayo 520.

el hecho, porque fué, señor Presidente, aquella tesis sustentada por el Partido Nacional acerca de la pureza de la elección, nada menos que en favor del gran diarista oriental doctor Juan Carlos Gómez, destacado componente del Partido Colorado, que venía de la República trasandina.

Y merced a ese generoso criterio, precisamente sostenido por ciudadanos de mi partido político, esto es, a la honrosa persistencia de hombres de la talla moral de Bernardino Alcaín, dignísimo Jefe Político de Policía en esa época del Salto, y del glorioso Coronel don Manuel Lavalleja, que era Comandante Militar en la misma zona, la tesis triunfó sin presión y con natural convicción, yendo Juan Carlos Gómez a ocupar un puesto distinguido en la pulcra e ilustre Cámara de 1853.

Por estas razones de doble orden político e histórico, y atento a la brillante exposición que acaba de hacer sobre el particular mi noble amigo, el doctor José Salgado, voto con placer y noble orgullo este artículo modificado en la forma en que se ha hecho.

He terminado.

SEÑOR GUTIERREZ (don César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GUTIERREZ (don César). — Señor Presidente: participo del principio establecido en este artículo de que los ciudadanos que se avecinaran y se inscribieran en el Registro Cívico de nuestro país, pudieran votar, pero si participo de este principio, lo encuentro tan peligroso, redactado en la forma que lo está sin garantías de ninguna clase, tan necesarias en nuestro país, en el que, basta pensar que virtualmente sus fronteras terrestres como la fluvial, pueden ser transitadas con una facilidad tal, que la experiencia política que pudiera surgir de este artículo, a pesar del principio saludable que en él se quiere incorporar, sin dar las garantías esenciales, pueda convertirse en una fuente de vicios democráticos reñidos con el afán depurador que estoy seguro anima el espíritu de todos los señores Constituyentes.

Si nuestra legislación, — de puertas adentro, — podríamos decir, es tan severa en lo que se refiere al domicilio, que basta el traslado de distintas Secciones en un mismo lugar, o de distintos Departamentos, para invalidar el derecho del voto a los ciudadanos — no veo, cómo puede incluirse en la Constitución sin reglamentar un principio de trascendencia tan vasta y fundamental como el que estamos discutiendo.

Sin las garantías, que aseguren la residencia de verdad, se incorporarán elementos adventicios de nuestra ciudadanía, que tan sólo serán factores de perturbación en las lides democráticas que todos queremos garantizar con la nueva Constitución.

Son estas breves razones de carácter práctico que me ponen en la violencia de que, — aunque participo, vuelvo a repetir, de la inspiración que ha guiado el postulado que desea incorporarse, — esa falta de garantías y de reglamentación hace que con un espíritu previsor, vote negativamente el artículo, a pesar de las consideraciones que se han hecho en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a proceder a la votación del artículo 13.

SEÑOR CAMPOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CAMPOS. — Voy a hacer moción para que el artículo 13, reiterando el pedido de la sesión anterior, se vote inciso por inciso, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Campos, haciendo uso de la facultad que le da el artículo 55 del Reglamento, pide que este artículo se vote inciso por inciso.

(Apoyados. — No apoyados).

—Estableciéndolo así el Reglamento, la Mesa hace notar que se debe proceder a votar en esa forma.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Si la Constituyente no se opone.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro día fué presentado un proyecto de reforma al Reglamento, haciendo extensiva al artículo 55 la obligación de que se votaran todas las mociones de orden.

La Mesa entiende que ese proyecto no puede aplicarse, desde el momento que está a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y recién entrará en vigencia cuando la Asamblea lo apruebe.

Por eso entiende la Mesa que en este caso, debe aplicarse el procedimiento del artículo 55.

SEÑOR CAMPOS. — ¿Me permite?

Voy a reforzar en breves palabras el motivo por el cual he solicitado...

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión está cerrada. La Mesa entiende que su moción es pertinente y que debe someter a votación el artículo, inciso por inciso.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Es para discutir el pedido del señor Constituyente Campos, de que se vote por incisos.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No se puede discutir.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Voy a hacer moción para que se vote el artículo 13 integralmente.

Yo reconozco que el Constituyente que ha hecho moción para que se vote inciso por inciso, lo ampara el Reglamento; pero también reconozco que si procedemos en esa forma vamos a votar peligrando no sacar integralmente el artículo 13, y como sé, también, que la Constituyente puede resolver votar integralmente el artículo, formulo moción en ese sentido para que se someta a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que el Reglamento le da a cualquier señor Constituyente la facultad de hacer votar un artículo, inciso por inciso: basta que lo pida. Así que la Mesa no puede someter a votación esa moción, sino mediante una reforma al Reglamento.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?

En una sesión anterior hice notar que una moción que se había hecho para dividir la discusión inciso por inciso, era contraria al Reglamento; pero como algunos señores Constituyentes la defendieron, la Mesa la sometió a votación para que la Convención resolviera lo que creyera necesario resolver.

Este es un caso idéntico. El señor Constituyente Campos pide que se vote por incisos y el señor Constituyente González pide que se pronuncie la Convención. Yo creo que aplicando el mismo procedimiento de la vez anterior, lo que corresponde es que la Convención se pronuncie.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el mismo caso, porque en aquella oportunidad la Mesa tenía dudas; el Reglamento no era categórico.

SEÑOR NAVARRO. — El Reglamento era categórico como en este caso.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Que se lea el artículo 55 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 55. Bastará que un señor Constituyente pida que la votación se divida, a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga."

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — El artículo es claro; no se puede discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene duda ninguna y de inmediato someterá a votación el artículo, inciso por inciso.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Por ineptitud física o moral que impida obrar libre y reflexivamente."

—La Mesa pide que se pronuncien en la votación solamente los que estén discordes con este texto.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

(Murmullos).

—Para que no haya dudas respecto a la proclamación de la votación, se va a rectificar.

Los señores que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota: **ciento setenta y tres en ciento setenta y tres. Afirmativa. Unanimidad**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Por la condición de soldado de línea, sea distinguido, músico, corneta, trompa, tambor, apuntador o cualquier otra denominación de categoría inferior a la de Cabo, con excepción de los alumnos de las academias militares."

—Se va a votar.

Los señores por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota: **diecisiete por la negativa y ciento cincuenta y seis por la afirmativa. Afirmativa**).

(Aplausos en la Sala).

SEÑOR VIDAL (don Angel H.). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR VIDAL (don Angel H.). — He votado negativamente porque creo que es una indignidad votar el inciso 2.o del artículo 13, porque estaba muy bien cuando la Constitución del 17, que no existía el voto de la mujer; pero hoy que existe el voto de la mujer y el voto secreto, considero que es una indignidad que llegado el momento de una elección, la mujer pueda ir a depositar su voto y el marido o el compañero tenga que

quedarse en su casa cuidándola o haciendo los trabajos del hogar.

Por esas consideraciones es que he votado por la negativa.

SEÑOR ROSSI (don Mario). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ROSSI (don Mario). — He votado por la negativa porque creo que de esta manera no se cree en la inviolabilidad del voto secreto. Creo que tienen más influencia sobre sus obreros los Intendentes, los Jefes de Secciones de los entes autónomos, que los Oficiales entre los soldados. Además, desde el momento que votan los analfabetos, es lógico que en beneficio no le sea sacado a una sola clase social.

Tercero, que habiéndose otorgado el voto a la mujer, me parece desdoroso que se le quite a los hombres que están llamados a defender el país en todas las circunstancias.

Creo que no hay que creer tanto en que los soldados puedan hacer una masa grande en el momento de la votación, pues los hombres a quienes se les da un fusil para defender al país, en un momento dado, debe otorgárseles, cuando menos, el ejercicio del voto.

SEÑOR VIGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Partido por la Tradición Colorada considera que si el voto secreto tiene por principal virtud liberar las conciencias en el acto del sufragio, permitiendo la libre, espontánea e inviolable manifestación de la voluntad ciudadana, no hay motivo ninguno para desplazar a los hombres por lo que signifique su distinta condición.

Interpretando, pues, que el soldado y sus similares no tienen diferencia ninguna con los demás electores actuales, el Partido por la Tradición Colorada deja constancia que vota contra la permanencia de este inciso en la nueva Constitución de la República.

SEÑOR BETELU. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado negativamente el inciso 2.o en lo que se refiere a la suspensión de la ciudadanía a los soldados de línea. En la Comisión de Constitución he fundado mi discrepancia y en nombre de mi partido político, el tradicionalismo colorado, quiero dejarlo establecido así, también, en el seno de esta magna Asamblea Constituyente.

SEÑOR CAMPOS. — Es para fundar mi voto negativo al inciso 2.o del artículo 13, porque la Comisión de Constitución ni siquiera tuvo en cuenta los argumentos emitidos por el distinguido compañero doctor Bargo.

SEÑOR CHIOZZA.—Fundo mi voto en contra, por no haber sido aceptada la enmienda que había propuesto. Pero después de haber oído todo el debate sobre este asunto, hago constar que en mi concepto, no es un asunto de carácter constitucional. Constitucional en la superficie, pero en el fondo no es más que la solución de un pacto político.

SEÑOR ROSPIDE. — No apoyado.

SEÑOR FONTAINA. — Dejo constancia que los fundamentos de mi voto están contenidos en la siguiente afirmación: negarle el derecho del voto al soldado es ir contra todas las conquistas que queremos darle a la Constitución que estamos confeccionando.

Nada más.

SEÑOR BARGO. — Quiero hacer constar que, consecuente con la exposición que hice en oportunidad, voté también negativamente el inciso 2.o del artículo 13, por el que se suspende la ciudadanía por la simple condición de soldado, distinguido, etc.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la votación del inciso 3.o.

(Se lee):

"Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena de penitenciaría."

—Los señores por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Afirmativa por unanimidad).

SEÑOR POLLERI. — Primero o después, debe votarse afirmativamente.

Se va a votar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad).**

—No habiéndose cumplido con el requisito que planteó el señor Constituyente doctor Polleri, conviene poner a votación el inciso 2.o. De manera que habiendo habido 17 por la negativa, se propone que se vote por la afirmativa.

(Se vota: **Afirmativa. — 158 en 175).**

—Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"Por no haber cumplido dieciocho años de edad".

—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa: **Afirmativa.**

Se va a votar por la negativa.

SEÑOR POLLERI. — Voto por la negativa, dejando constancia de la proposición hecha en la Comisión de Constitución para que se elevase cuando menos a 20 años la edad del votante. Los jóvenes de dieciocho años no tienen generalmente el discernimiento necesario para el ejercicio de este delicado y trascendental cometido cívico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores que hayan votado por la negativa: 7 en 176.

(Afirmativa: 176 votos).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.).—Deseo fundar mi voto.

He votado en contra de este inciso, señor Presidente, porque creo que tiene una redacción inconcebible. Dice el artículo: "La ciudadanía se suspende: por no haber cumplido dieciocho años de edad".

Yo creo que hasta los 18 años no existe ciudadanía, y si no existe, no se puede suspender.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 5.o.

(Se lee):

"Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena."

—Se va a votar el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Afirmativa).

Los señores por la negativa:

Afirmativa por unanimidad: 177 en 177).

—Léase el inciso 6.o.

(Se lee):

"Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley, de acuerdo con el inciso 7.o del artículo 11."

—Se va a votar por la afirmativa el inciso.

(Se vota: **Afirmativa).**

Se va a votar por la negativa.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad: 179 en 179).**

—Léase el inciso 7.o.

(Se lee):

"Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se considerarán tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y XII de la presente Constitución."

—Se va a votar por la afirmativa.

(Se vota: **Afirmativa).**

Se va a votar por la negativa.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad: 179 en 179).**

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Sección XII no la conocemos y estamos votando algo relacionado con ella.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — ¿Pide que se lea el señor Constituyente?

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Sección XII no ha sido presentada.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?

Esta disposición está redactada de acuerdo con la distribución de las Secciones de la Constitución del año 17, que es la que ha servido de norma para el proyecto hecho en la Comisión de Constitución.

Es posible, sin adelantar nada en ese sentido, que la Comisión de Constitución modifique el cambio de la Sección XII pasándola a la Sección II, Sección III. Pero no podemos modificar por ahora, nada en ese sentido, en vista de que la única manera de individualizar claramente la Sección a que se alude la disposición, es referirse al número que tiene en la Constitución del año 17. Si posteriormente la Convención cambiara la ubicación de esa Sección, se trataría de una simple corrección de redacción que la Comisión hará presente y que se votará en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso 8.o.

(Se lee):

"Por falta superviniente de cualquiera de las exigencias requeridas por el artículo 9.o para la concesión de la ciudadanía legal. Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Los señores que hayan votado por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Unanimidad: 179 en 179).

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MORELLI. — En la última sesión presenté un nuevo artículo a continuación del artículo 11. Este artículo, por moción del que habla, pasó a consideración de la Comisión.

El hecho de no figurar en el repartido del día de hoy, y por informaciones privadas que tengo, me hacen saber que ese artículo ha sido rechazado por la Comisión. Asimismo, en virtud de que no existe ninguna disposición terminante en el Reglamento, creo que corresponde discutir ese artículo, previo informe afirmativo o negativo de la Comisión.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Al comenzar la sesión, y probablemente el doctor Morelli no estaría presente, yo manifesté que la Comisión de Constitución, en las dos sesiones que había dedicado después de la última de la Convención en pleno, a estu-

diar las enmiendas propuestas, se había ocupado de todas las que habían sido presentadas respecto de estas Secciones, entre ellas, la del señor Constituyente Morelli que decía así: "Para que los extranjeros puedan ejercer sus derechos cívicos, ciudadanía o ejercicio del voto, deberán demostrar que poseen el idioma castellano".

Esa enmienda no fué aceptada por la Comisión de Constitución, después de un detenido cambio de ideas.

Las razones fundamentales han consistido en lo siguiente: desde luego, porque es valor sobreentendido como consecuencia del tiempo de residencia requerido, que para poder aspirar a la ciudadanía, los extranjeros que opten por ella están en condiciones de entender y hablar el idioma castellano. Hasta qué punto podría llegar a exigirse algo más, como el precepto en la forma propuesta por el señor Constituyente? Es preciso notar, que aparecería una contradicción, que se plantea por el hecho de haberse reconocido el voto a los analfabetos, tanto naturales como extranjeros. Nuestra Constitución no ha hecho causal de suspensión de la ciudadanía por la circunstancia de ser analfabeto, de manera que hay que evitar esa contradicción.

En segundo lugar aparece este otro aspecto. ¿En qué extensión debería el extranjero conocer el idioma castellano? ¿Deberán ser sometidos a un examen? ¿Deberán conocer las reglas de la gramática o simplemente el uso del lenguaje? Todo esto ofrecería prácticamente dificultades para cumplir el precepto constitucional que se propone.

La Comisión ha preferido remitirse a lo que disponen las leyes electorales vigentes, según las cuales el extranjero que opte por la ciudadanía legal, debe comparecer personalmente ante la Corte Electoral para las interrogaciones y contestaciones pertinentes. Es evidente que debe ser interrogado en castellano, y que él debe contestar también en idioma castellano.

Si la proposición del señor Constituyente Morelli no tuviera el alcance extenso de exigir un conocimiento perfecto del idioma, como parece, sino el conocimiento usual del lenguaje para poder darse a entender y para enterarse, mediante ese conocimiento, a veces un poco empírico, de los acontecimientos políticos, el hecho de comparecer esos extranjeros ante las autoridades encargadas de controlar los requisitos para otorgarle la carta; el hecho de ser interrogados en castellano y tener que contestar en ese idioma, como está dispuesto por las leyes electorales vigentes, pareció a la Comisión suficiente garantía, de que el extranjero que opte a la carta de ciudadanía legal conoce, por lo menos, esos elementos rudimentarios del lenguaje. Y frente a los peligros que podía ofrecer incorporar a la Constitución un precepto expuesto, cuyo alcance podría ser desnaturalizado en la práctica, precepto que por otra parte ofrecería un privilegio a los extranjeros oriundos de países de nuestro mismo lenguaje, frente a los extranjeros de países que tienen lengua diferente, la Comisión ha preferido no incorporar el precepto propuesto por el doctor Morelli, bien entendido que esto no significa que los extranjeros, que no posean ni siquiera los elementos rudimentarios del idioma, puedan optar a la ciudadanía legal de nuestro país.

Es cuanto tenía que informar.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MORELLI. — Señor Presidente: la cuestión que provoca el artículo que he presentado a la consideración de la Asamblea Constituyente, por intermedio de la Comisión de Constitución, comprende una serie de puntos de vista, algunos de los cuales son comunes a todos los países, mientras que otros tienen un interés agudo, un interés especial, en países que, como el nuestro, la República Argentina, el Brasil y los Estados Unidos de Norte América, y en los tres países que he nombrado, en primer término, especialmente después de la guerra, existe un interés especial.

La cuestión del conocimiento del idioma es fundamental del punto de vista del ejercicio de todas las actividades de los ciudadanos, no solamente de las actividades políticas, sino también de las actividades económicas y de las actividades civiles.

En los países europeos, de inmigración casi nula hasta estos últimos años, la cuestión del idioma no era contemplada en sus Constituciones; pero ha bastado que viniera la gran guerra, con su gran acción perturbadora, creando nuevos problemas, muchos de ellos de origen étnico, para que fuera considerada en muchas Constituciones, en diez, por lo menos, de ellas, de las más modernas, la cuestión del idioma, no del punto de vista del ejercicio de los derechos de los ciudadanos, sino de una manera general, estableciendo lo que no se había hecho hasta ahora: que el idioma del país es el idioma tal. Para ciertos países formados por la aglomeración de algunos pueblos, las respectivas Constituciones, establecen explícitamente que los idiomas son los de los respectivos pueblos. La Constitución irlandesa establece que si bien el irlandés es el idioma oficial, se admite, también, el inglés. Las razones son obvias; después de una larga dominación o anexión a Inglaterra, se comprende por qué el idioma inglés se ha aceptado; y lo mismo en otras naciones formadas por agrupaciones de pueblos, como por ejemplo, el Reich alemán, establecen como idiomas oficiales en diferentes circunscripciones étnicas, sus diferentes idiomas.

No hablan, es cierto, de condición indispensable para ejercer la ciudadanía el que se posea el idioma; pero también hay que considerar que esa Constitución, mucho más breve que la nuestra, que estamos redactando, en general, no establece que sean condiciones especiales para los diferentes electores, remitiéndose para este punto a las respectivas leyes electorales.

Ahora bien: si nosotros hemos creído conveniente, — y creo que con toda razón, — establecer en la Constitución las condiciones que deben tener los extranjeros en general, los ciudadanos, para ejercer el derecho del voto, ¿por qué no vamos a poner también esta condición tan útil, tan necesaria; tan útil y tan necesaria, que el señor Relator de la Comisión de Constitución, dice que la ley se encarga, precisamente, de establecer, y las Comisiones se encargarán de establecer que los que se presenten a ejercer el derecho del voto posean una suma suficiente de conocimientos del idioma como para poder ejercer un acto de juicio político que les permita pesar con su voto en el porvenir político del país? Porque la votación representa algo muy grave para nosotros, grave, repito, para los países como el nuestro que reciben una inmigración tan grande y una inmigración tan abigarrada.

Si esta inmigración fuera aumentando, nosotros estaríamos mañana expuestos a ver que las cuestiones políticas nuestras, pudieran si no ser resueltas, por lo menos ser inclinadas por una masa de extranjeros, que puede presionar en uno u otro sentido.

Hay un peligro, señor Presidente, evidente, en que extranjeros que no posean el idioma de una manera suficiente, puedan estar resolviendo con su voto nuestras cuestiones políticas. El idioma es algo fundamental en la vida de los pueblos; el idioma forma parte de la capacidad que tiene un sujeto para entablar relaciones de todo género y relaciones políticas con el medio en que vive.

Los comentaristas del derecho constitucional moderno usan en general el término "capacidad", para concretar, para condensar en una sola palabra el cumplimiento de las condiciones que debe tener un ciudadano para poder ejercer sus derechos políticos.

Ahora bien: ¿puede negarse que el conocimiento de un idioma crea la capacidad, mientras que la falta de este idioma establece la incapacidad?

Naturalmente que si se quisiera proceder con rigorismo, indudablemente exagerado, que estaría fuera de lugar, se podría rechazar a todos los extranjeros, se podría decir que ninguno de los extranjeros posee el idioma de una manera perfecta; pero lo mismo, señores, me parece que se podría decir de muchos uruguayos: que no poseen perfectamente el idioma castellano.

Por otra parte, en los analfabetos tenemos una gran masa de ciudadanos que evidentemente mostrarían deficiencias evidentes a este respecto.

Esta prescripción, señor Presidente, es necesaria, y es preciso que se haga cumplir con todo su rigor, porque, contrariamente a lo que se dice con demasiado optimismo, hay una cantidad de extranjeros que después de residir en el país durante varios años, conocen el idioma de una manera imperfecta o lo ignoran completamente.

Por causa de mis actividades profesionales, estoy en contacto con muchos extranjeros, y en este último año he tenido una sorpresa, y más que sorpresa, he sentido indignación al ver que dos extranjeros que después de permanecer en el país largos años, uno de ellos 10 años, no sabían una palabra del idioma castellano. Uno de ellos tuvo que hacerse acompañar a mi casa por un intérprete. Este señor es comerciatne. Le pregunté, entonces, al intérprete, si no necesitaba para tratar con sus clientes del idioma castellano y me contestó con una sonrisa altanera, que me provocó una verdadera indignación: "Que no necesitaba del idioma castellano para comerciar". A lo cual le contesté, no pudiendo contenerme: "Pero debiera usted aprender el castellano siquiera por gratitud al país que le da el pedazo de pan que no pudo encontrar en su tierra".

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Se dice, señor Presidente, que este artículo favorecería de una manera injusta a determinados grupos étnicos, los latinos y especialmente a los españoles, que se encontrarían favorecidos frente a los habitantes procedentes de otros países cuya lengua...

(Suena el timbre reglamentario).

SEÑOR CAMPOS. — Hago moción para que se le prorrogue la hora hasta que termine el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La práctica de la Mesa es que se fije un tiempo de diez minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MORELLI. — Pero, precisamente, aquí nosotros tenemos que una cosa implica la otra. La identidad del lenguaje para los españoles, la similitud para los portugueses, italia-

nos y franceses, es un hecho natural, que trae como resultado otro hecho: que con más facilidad estos extranjeros se empapan de nuestra situación política, y, por lo tanto, están en mejores condiciones de poder juzgar.

Este artículo tiene un vasto aspecto: por una parte, se relaciona con el artículo 9.o, relativo a los derechos de los ciudadanos, y, por otra parte, se relaciona con el otro artículo de la pérdida de los derechos ciudadanos.

Y esta segunda parte del artículo es más importante todavía que la primera. Es más importante, porque va a permitir poder, de una manera somera, privar de los derechos de ciudadano a aquellos que demuestren en un momento determinado que no tienen capacidad para ello. Porque, evidentemente, un extranjero, conociendo el idioma, puede con más facilidad llegar a la asimilación política del medio.

Por lo tanto, sería ésta también la manera de hacer la depuración de nuestro registro electoral.

Ha habido muchas denuncias respecto a errores que se han deslizado en el otorgamiento de cartas de ciudadanía a elementos extranjeros. Serán ciertas o no, pero es evidente que con ese artículo, las fuerzas cívicas del país tendrán un medio rápido y eficaz para poder efectuar la depuración de los Registros Cívicos.

Por estas razones, y no obstante reconocer la alta competencia y la sana intención de nuestra distinguida Comisión de Constitución, yo insisto en que este artículo sea considerado y votado si el Reglamento no se opone a ello.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que establece el artículo 29 del Reglamento corresponde poner a votación la enmienda propuesta por el Constituyente doctor Morelli.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — El doctor Morelli ha confundido dos problemas: el de fondo con el otro problema interior que se refiere al hecho de que un extranjero aprenda a expresarse en castellano.

Creo que del punto de vista médico, que es el más importante en el caso, es donde es más fácil rebatir al doctor Morelli.

El señor Constituyente, sabe perfectamente que el ser humano tiene un gran poder de adaptación para comprender, sin necesidad de dominar el lenguaje, los distintos problemas y para llegar a interpretar las ideas de los países a los cuales recién llega, al poco tiempo de estar en ellos.

Casi todos los que forjaron nuestro progreso fueron extranjeros que trabajaron duramente, sobre todo en el campo, y que no dominaron el idioma hasta después de 10 o 15 años. Sin embargo, comprendían perfectamente lo que se les expresaba en castellano.

Por otra parte, la exigencia teórica del conocimiento del idioma, tiene una serie de gradaciones que hacen imposible que en la práctica pueda cumplirse el propósito del artículo propuesto por el doctor Morelli.

O se exige el dominio del castellano, como debe entenderse con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios, en cuyo caso el 60 o|o de los ciudadanos serían calificados como hombres que no dominan el castellano, o se exige un conocimiento común para poder interpretar y conocer en general las complicaciones de la vida, y en ese caso, casi todos los extranjeros, después de seis años, tienen la suficiente comprensión y el suficiente dominio relativo del idioma para entenderse perfectamente con los hombres nativos del país.

Como se establecen tres años para poder ser ciudadano legal, como mínimo y tres años más para ejercer el derecho del voto, la proposición del doctor Morelli, es completamente inconsistente. Por eso estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones del doctor Secco Illa y creo que es innecesario y más que innecesario, inconveniente, el establecer esa condición de que conozcan el castellano dado que su aplicación estricta, eliminaría de hecho a la mayoría de los extranjeros y si se admitiera un criterio amplio, se haría innecesaria, porque a los seis años, la mayoría se expresan en castellano en forma lo suficientemente clara como para hacerse comprender.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había pedido anteriormente un señor Constituyente.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Creo que ganaríamos tiempo dejando en suspenso la consideración de la enmienda propuesta por el doctor Morelli, sin perjuicio de continuar después la discusión... (No se oye).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar la moción del doctor Morelli?

En realidad, yo he tolerado la incidencia en silencio, por la consideración y respeto que me merece la persona del doctor Morelli.

Pero de acuerdo con el Reglamento no es posible que nosotros en la discusión incurramos en desviaciones que puedan significar entorpecimientos graves para la marcha normal de los asuntos de la Convención.

El artículo 13 ya había sido votado y previamente cerrada su discusión. Además la enmienda del doctor Morelli no corresponde al artículo 13, sino al artículo 9.o y ése artículo también ya se ha votado.

SEÑOR MORELLI. — No es una enmienda, es un artículo nuevo.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Aún como artículo nuevo, es indudable que no corresponde a esta sección.

Es una condición que agrega el doctor Morelli a la obtención de la ciudadanía y es indudable que no podría incluirse en la sección constitucional que estamos estudiando, sino que corresponde a la adquisición de la ciudadanía; y siendo así, no puede discutirse sino por vía de reconsideración.

Me parece, pues, que lo primero que debió hacerse es proponer la reconsideración del artículo 9.o, o de la sección respectiva, si es que se quiere agregar un artículo nuevo. Comprendo la situación, pero me temo mucho que con la consideración de la moción que, sino expresa, tácitamente ha sido rechazada por la Convención, vamos a entorpecer de una manera grave la marcha normal de la labor de esta Convención.

Yo dejo la palabra porque estoy seguro que el señor Presidente va a interpretar como yo, que sólo por vía de reconsideración podría considerarse la enmienda que propone el doctor Morelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo coincido con el señor Espalter, en que no corresponde al artículo 13, pero el otro día el doctor Morelli planteó el asunto a su debido tiempo y al notar que la Comisión no se pronunciaba sobre ello...

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — ¿La Comisión no aceptó la enmienda?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hizo el informe y por eso insistió el doctor Morelli en que se tratara el otro día, sin conseguirlo, porque se dijo que la proposición había pasado a Comisión, y entonces declaró que esperaba que la Comisión se pronunciara para hablar sobre el asunto.

Ahora, es evidente que no corresponde tratarlo aquí. Lo que corresponde es reabrir la discusión sobre el artículo 9.o, que es donde parecería más lógico darle cabida. De manera que si el señor Constituyente Espalter hace moción para que se reabra la discusión...

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Yo entiendo que debe ser el propio doctor Morelli, que es el miembro proponente, el que debe hacer la moción de reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre la discusión del artículo 9.o a efecto de considerar la enmienda del señor Constituyente Morelli.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Desde un principio, señor Presidente, me pareció que este asunto no debió ser iniciado sin terminar de votar el artículo. A ese efecto pido que se dé lectura del artículo 23 del Reglamento.

SEÑOR PESIDENTE. — Desde luego, aunque se resolviera reabrir la discusión, se seguiría primero con la votación del artículo 14.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Las mociones de orden no tienen discusión, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Señor Presidente: con el murmullo que hay en Sala, los taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está de acuerdo con lo que manifiesta el señor Constituyente Bellini Hernández; se va a votar ahora, que es lo que desea el señor Constituyente, sin perjuicio de que no se interrumpa al señor Morelli y se resuelva luego lo que se va a hacer con su moción.

Se ha hecho moción para que se reabra la discusión del artículo 9.o a efecto de que el señor Constituyente Morelli continúe con su exposición.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — El señor Constituyente Morelli terminó su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Considero que en el momento oportuno, deberá tratarse la cuestión planteada por el señor Constituyente Morelli, para que ahora se pueda seguir con la votación interrumpida.

Se va a votar si se reabre la discusión sobre el artículo 9.o.

(Se vota: **Negativa**).

—Previamente, la Mesa considera que debe votarse el último párrafo del inciso B), que se refiere a los incisos 7.o y 8.o y que no puede involucrarse la votación de estos párrafos con la del inciso 8.o.

SEÑOR BADO. — Por no dejar prescribir un derecho que pudiera tener, antes de votarse el artículo 14, señor Presidente, quisiera conocer la suerte de algunas enmiendas constitucionales presentadas al artículo 13 y que la Mesa pasó a Comisión.

No veo obstáculo en votar el artículo 14, si después pueden considerarse las enmiendas que se refieren al artículo 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa propone que se vote previamente, el último párrafo del inciso 8.o, por separado.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Ya está votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Convención considera que no hay necesidad de votarlo por separado, se considerará así.

La Mesa entiende, pues, que ha quedado votado por la afirmativa el último párrafo del inciso 8.o.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando simplemente para recuperar el

ejercicio de los otros derechos de ciudadanía, avecindarse en el país e incribirse en el Registro Cívico. La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior."

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Bargo pide que antes de votarse el artículo 14, se lean las enmiendas propuestas al artículo 13.

(Interrupciones).

SEÑOR BARGO. — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en que se vote el artículo 14, pero nos va a sobrar tiempo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tratar las enmiendas que propone el señor Constituyente, habría que hacer lo mismo que proponía el señor Constituyente Espalter: reabrir la discusión.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BARGO. — La enmienda se refiere a la suspensión de la ciudadanía para las mujeres.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no pretendo complicar las deliberaciones con el problema reglamentario, pero a mi modesta manera de ver, personal en este caso, entiendo que todas las enmiendas que se propongan a la Convención deben ser votadas.

(Apoyados).

—El primer trámite, es su pase automático a Comisión.

Las enmiendas propuestas a estas Secciones pasaron a la Comisión de Constitución, y según lo informé al comienzo de esta sesión, no fueron aceptadas; pero eso no excluye, señor Presidente, según entiendo, que después de votado el artículo de la Comisión, que debe tener preferencia, se pongan a votación las enmiendas propuestas por los señores Convencionales...

SEÑOR BARGO. — Muy bien. Eso es lo jurídico y lo honesto.

SEÑOR SECCO ILLA. — ... siempre que esas enmiendas no estén en oposición con el texto propuesto por la respectiva Comisión. Cuando se trate de enmiendas aditivas, como la del señor Constituyente Morelli, la del señor Constituyente Bargo, la del señor Constituyente Uriarte, — y no sigo enunciando porque no quiero incurrir en omisiones, — cuando se trate de inmiendas aditivas, repito, la Convención sabrá que no cuenta con el informe o asentimiento favorable de la Comisión, pero debe pronunciarse expresamente sobre ellas.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR NAVARRO. — Señor Presidente: no me opongo a que la Constituyente considere las distintas enmiendas presentadas y a que haga un pronunciamiento sobre ellas; pero lo que no me parece bien, y hasta me parece peligroso, — es que sin previo conocimiento de los señores Constituyentes, se voten enmiendas que pudieran significar introducir heterogeneidad o contradicción, entre las distintas disposiciones constitucionales. Esas enmiendas las conocen los proponentes y los miembros de la Comisión, pero no el resto de la Convención. De modo que lo que corresponde, señor Presidente, es repartir esas enmiendas para que después de estudiadas por cada uno de los señores Constituyentes, podamos pronunciarnos a conciencia...

SEÑOR CAMPOS. — ¿Por qué no se hizo el repartido en la oportunidad debida?

SEÑOR NAVARRO. — Porque no se hace repartido de las enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que lo que hay que hacer en el futuro, es que la Comisión informante, conjuntamente con su informe, se pronuncie además y por separado, sobre todas las enmiendas.

SEÑOR NAVARRO. — Y que se haga el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y que la votación, — como lo proponía el señor Constituyente Secco Illa, — se haga previa lectura de lo que la Comisión informante piensa sobre esas enmiendas. Y como no habían venido aquí, — sin que esto importe hacer un cargo a la Comisión de Constitución, — como no estaban las enmiendas aquí, la Mesa no las puso a votación. Los otros días, tenía, precisamente algunas de ellas, y las puso a votación.

SEÑOR NAVARRO. — Deben repartirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el futuro la Mesa se preocupará de que todas las enmiendas que pasan a Comisión, vengan informadas.

SEÑOR NAVARRO. — Y que se repartan.

SEÑOR URIARTE (don Aníbal). — ¿Qué significa, para el futuro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De hoy, en adelante. Y, desde luego, las enmiendas que fueron presentadas al artículo 13 deben ser leídas y votadas. ¿No le parece, señor miembro informante?

SEÑOR SECCO ILLA. — Entiendo, en primer término, señor Presidente, que la Comisión de Constitución ha cumplido estrictamente con su deber.

(Apoyados).

—La Comisión de Constitución ha considerado todas las enmiendas que le fueron pasadas por Secretaría; las tomó en consideración; aceptó algunas de ellas, como, por ejemplo, la modificación al apartado segundo del artículo 13, excluyendo a los alumnos de las academias militares, y rechazó otras.

En el informe verbal que pronuncié al iniciarse esta sesión, así lo hice présente de una manera bien clara.

No hay ningún precepto en el Reglamento que establezca, ni que deban repartirse las enmiendas, ni que los informes deban ser por escrito.

Por estas consideraciones, en primer término, repito la reflexión inicial: entiendo que la Comisión de Constitución ha cumplido estrictamente con su deber.

(Muy bien).

—Producido ahora el debate en esta Convención, me he adelantado a manifestar que entiendo que esas enmiendas deben ser puestas en discusión, en cuanto no contradigan a lo ya resuelto, y luego a votación de la Convención Constituyente.

Lo que corresponde, pues, es que la Mesa, debidamente informada por la Secretaría, haga dar lectura por su orden a esas enmiendas, se discutan, si es del caso, y se permita que la Convención se pronuncie sobre ellas.

SEÑOR NAVARRO. — Pero, señor miembro informante, sin previo repartido no puede considerarse nada; no es posible.

SEÑOR SECCO ILLA. — No veo inconveniente que se haga repartido si así se resuelve, pero el Reglamento debe aplicarse estrictamente. Los proyectos han tenido un plazo fijado por el Reglamento para ser presentados. Esos proyectos presentados en el plazo señalado por el Reglamento, han pasado a la Comisión de Constitución. Cuando en el curso de la deliberación, respecto de un artículo o de un apartado, se introduce una enmienda parcial, me parece que sería un pésimo procedimiento, una manera (contra todas las buenas intenciones seguramente, pero una manera inadmisible) de perjudicar el andamiento de la discusión, si se estableciera como condición para considerarlas que deban ser repartidas previamente.

(Apoyados).

—Las enmiendas propuestas en el curso de la discusión, se tratan en el curso de la discusión. Los señores Constituyentes que tengan interés en informarse, deben hacerlo en Sala. Los Constituyentes que hayan querido presentar enmiendas para que fueran debidamente meditadas, han debido presentarlas con tiempo.

Creo que lo procedente, repito, es que se de lectura a las enmiendas que no se opongan al texto ya sancionado, es decir, las que tengan carácter aditivo; se pongan a consideración y luego a votación de la Constituyente.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA (don José). — Que se lea el artículo 38.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Estoy de acuerdo en parte con lo que propone el señor miembro informante en el sentido de que esas enmiendas se voten. Pero creo que se debe respetar el Reglamento como lo invoca, en un sentido de que se voten después de terminada la orden del día. Así que creo que hay que seguir aplicando el artículo 23; que dice: "La orden del día sólo puede ser modificada para alterar la correlación de los asuntos que figuran en la citación referida". No puede ser alterada la orden del día así que toda esta discusión ha sido inadecuada y fuera de lugar. Debía haberse terminado con el artículo 14 y después entrar a los incisos aditivos que se refieran al artículo 14 y no a aditivos que no se refieren al 13 ni al 14.

Por consiguiente, lo conveniente para esta Convención es acostumbrarnos a terminar con la orden del día, solamente en el caso de que se tratara cuestiones de orden, graves y urgentes, que ya las prevé el Reglamento.

El Reglamento entre paréntesis, tiene su contradicción, porque por el artículo 38 dice: "Los artículos o enmiendas propuestos, entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto, si fueren sustitutivos de éste, y después de haberlos votado, si fuesen aditivos". Aquí no se cumplió le Reglamento, a no ser que esas enmiendas fueran presentadas mucho después de aprobado el artículo, porque por el artículo 30 se dice: "Igualmente se considerarán deshechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo si éste fuera aprobado sin ellas". Si el artículo 9.o fué aprobado sin esa enmienda, por el Reglamento estaría contemplado el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el Reglamento se ha cumplido perfectamente bien. Esas enmiendas se presentaron durante el transcurso de la discusión y sus autores admitieron que pasaran a la Comisión.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — En ese caso pido que se continue con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fueron a Comisión y el momento de tratarlas es en el momento de votarse, porque el artículo 29 es claro: establece la forma en que deben votarse las enmiendas propuestas.

SEÑOR CAMPOS. — Y el artículo 38, es claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la discusión; y si los autores admiten que pasen a Comisión durante el transcurso de la

discusión y así se hace, eso no quiere decir que se haya violado el Reglamento.

SEÑOR URIARTE (don Aníbal). — ¿Me permite?

Mi proyecto es un aditivo presentado en Octubre a la Secretaría de la Convención y, naturalmente, he estado esperando a que la Comisión dictaminante informara sobre él. De manera que no podía pronunciarme antes.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Fué tomado en cuenta y rechazado.

SEÑOR URIARTE (don Aníbal). — Pero no es posible que una Comisión de cuatro o veinte personas resuelva sin que la Convención se entere.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — El artículo 29 no dice nada de las enmiendas. Dice: "Si la Comisión informante o el autor en su caso aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren, se votará la propuesta por la Comisión o por el autor, si el proyecto no hubiera sido informado y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de las que se aprueban".

Es decir que este artículo no dice nada que se debe interrumpir la orden del día para proponer un asunto que no tiene relación ni con el artículo 13 ni con el 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo lo que dice es que las enmiendas deben votarse a continuación del informe de la Comisión. Es decir, que si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaran las enmiendas propuestas, se votará en esa forma, caso que no ocurre aquí. "Si no las aceptaran se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor". Hay algunos autores de enmiendas que piden que se vote ahora. De manera que lo que corresponde es votar.

SEÑOR PUIG (don Alberto). — Señor Presidente: hemos venido aquí a votar los artículos 13 y 14. Lo que corresponde es votar primero el artículo 14 y después las enmiendas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR CAMPOS. — No apoyado. Antes hay que votar las enmiendas al artículo 13; después se pasará al 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Puig hace moción para que se altere el orden que debe seguirse en la avotación, vale decir que se vote el artículo 14 y después las enmiendas al artículo 13. ...

Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Las enmiendas propuestas en el seno de la Convención, no son sustitutivas del anteproyecto sometido a la consideración de este Cuerpo por la Comisión de Constitución. Por lo tanto, corresponde votar primeramente el proyecto emanado de la Comisión de Constitución y una vez aprobado éste por la Asamblea, entonces entrar a considerar todos los aditivos que han sido presentados. Ese es el único temperamento que se debe seguir.

SEÑOR MIRANDA (don José). — ¿Me permite para una aclaración?

Creo que en la Asamblea hay una pequeña confusión. Hay una moción referente a un aditivo al artículo 13, si no estoy equivocado, propuesta por el señor Constituyente Pereira Bustamante.

Creo que el señor Pereira Bustamante o el señor Chiozza, han propuesto un aditivo al artículo 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de orden no pueden discutirse.

SEÑOR MIRANDA. — Yo pregunto si hay aditivos al artículo 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, y en contra de lo que piensa el señor Reyes Molné, deben las enmiendas ser votadas a acontinuación de ser aprobado el artículo 13. El artículo 29 del Reglamento dice que las enmiendas deben votarse después del artículo.

SEÑOR ROSPIDE. — Es antirreglamentaria la moción de orden que se ha presentado. Lo sabe tan bien o mejor que yo, el señor Presidente. No la puede poner a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la moción del señor Constituyente Puig, es, como dice el señor Rospide, antirreglamentaria, porque el artículo 29 es categórico en cuanto a que los incisos deben votarse después del artículo. Pero a la Mesa le parece que el tiempo que ganaremos compensará la pequeña falta reglamentaria de que puede hacerse solidario el Presidente, haciendo votar el artículo 14 y después las enmiendas.

Así que, aún violando el Reglamento, la Mesa pone a votación el artículo 14, y después se pasarán a votar las enmiendas.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando simplemente para recuperar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, avencindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico. La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior."

SEÑOR PRESIDENTE. — La única enmienda a este artículo es del señor Constituyente Garzón para aque se supriman las dos palabras "ni aún", que será votada después de ser votado el artículo 14 de la Comisión.

Se va a votar el artículo 14 como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta y dos en ciento sesenta y cinco).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo he votado negativamente este artículo porque realmente me parece que la redacción es muy poco feliz. Primeramente todo lo anteriormente propuesto por la Comisión de Constitución de esta Asamblea y todo lo ya aceptado y votado era que se entendía como sinónimas las palabras ciudadanía natural y nacionalidad.

Era en ese sentido que se adoptó en la Constitución del 17, que ciudadanía natural y nacionalidad era la misma cosa, y así tiene explicación uno de los incisos del artículo 13 que dice: "La ciudadanía se suspende", porque ciudadanía natural era nacionalidad.

Bien: si ciudadanía natural, de acuerdo con lo aprobado, es nacionalidad, no me explico cómo aquí introduce la misma palabra para confundir los términos y establece aquí el término "nacionalidad".

Además, sigue el párrafo, y dice: "Ni aún por naturalizarse en otro país". Eso, señor Presidente, no puede admitirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite una interrupción?

La Mesa hace notar a los señores Constituyentes que no pueden retirarse porque se está votando.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Naturalización no cabe en otros países; puede caber aceptar una ciudadanía nueva, de modo que complica de nuevo las cosas y después el párrafo que sigue tampoco tiene explicación: "bastando simplemente para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico". Esa es la forma de adquirir el ejercicio de la aciudadanía. No tenemos ninguna necesidad de decirlo aquí, porque si la nacionalidad no se pierde, es decir, si la ciudadanía natural no se pierde, con avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico, adquiere el ejercicio de ella.

Esta es una nueva repetición que complica y obscurece el artículo y después lo lógico sería que el artículo hubiese establecido que la nacionalidad de origen no se pierde por la adquisición de nuestra ciudadanía, que es lo que realmente interesa al país y a la Constitución, cosa que no se dice en el artículo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las enmiendas propuestas, por su orden.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?

Me parece, señor Presidente, que habiendo sido presentada esa propuesta de enmienda al artículo 13, correspondería rever el artículo 13 por la vía única de la reconsideración, porque de otra manera no me explico que un artículo votado se vuelva á tratar para incorporar a ese mismo artículo, sin previa reconsideración, enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se dan por desechadas las que sean sustitutivas del artículo.

El artículo 24 dice que se deberá votar a continuación las enmiendas que no sean sustitutivas.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Las enmiendas presentadas, que la Comisión ha considerado que son aditivas, que no alteran los artículos ya aprobados, son las presentadas por el doctor Morelli (aditivos al artículo 9.o y 10); la presentada por el señor Constituyente Zorrilla, al artículo 10 y la presentada por los señores Constituyentes Bargos y Uriarte al artículo 13.

De manera que habría que establecer cuáles se van a votar primero. Lo lógico sería votar las que se refieren a los artículos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente la del artículo 9.o, que es la del señor Constituyente Morelli.

Se va a leer.

(Se lee):

"Para que los extranjeros puedan ejercer sus derechos cívicos, ciudadanía o ejercicio del voto, deberán demostrar que poseen el idioma castellano."

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que convendría cambiar el término de "que posean el idioma castellano" por "que posean el habla castellana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración. ¿Acepta la enmienda el señor Morelli?

SEÑOR MORELLI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BARGO. — Pido la palabra.

Me permito sugerir...

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el mismo derecho con que el señor Constituyente Terra Arocena propuso una modificación al inciso sustitutivo del doctor Morelli, puede hacerlo el doctor Bargo.

SEÑOR BARGO. — Yo me permitiría sugerir que en lugar de decir "poseer el habla castellana", que es de una ambigüedad tal, que no habrá ley posible que reglamente en qué consiste el poseer el idioma castellano, se dijera así: "Que entienda y se haga entender en idioma castellano". Esta es una proposición mucho más concreta y es lo que en general se nos ha exigido a todos frente a un idioma extranjero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Morelli acepta?

SEÑOR MORELLI. — Me parece muy vago.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR NAVARRO. — Yo, señor Presidente, voy a insistir en las palabras pronunciadas anteriormente. Hacer una Constitución es una cosa muy seria y muy delicada, y es completamente imposible y es peligroso, repito, improvisar en Sala.

Esas enmiendas se tratan en este momento, sin conocimiento alguno de los señores Constituyentes. Se proponen modificaciones a las mismas; no se entienden ni las modificaciones ni las mociones y pueden salir cosas rarísimas.

Lo correcto, lo lógico, lo ordenado, señor Presidente, es que se tome como norma general, que todas las enmiendas no aceptadas por la Comisión de Constitución, sean repartidas entre los señores Constituyentes y tratadas en el momento oportuno.

Yo, señor Presidente, como considero que es peligroso proceder en otra forma, hago moción para que todas las enmiendas a la Constitución, no aceptadas por la Comisión, sean repartidas y tratadas posteriormente en otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Convención ya ha resuelto votarias hoy en esta forma. La moción del señor Constituyente Navarro podría ser tenida en cuenta para las enmiendas que se presenten en el futuro.

Léase la enmienda del doctor Morelli con la modificación propuesta por el señor Constituyente Terra Arocena.

(Se lee):

"Para que los extranjeros puedan ejercer sus derechos cívicos, ciudadanía o ejercicio del voto, deberán demostrar que poséen el habla castellana."

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí se dice: "podrán ejercer". Pueden ser ciudadanos pero no pueden ejercer...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la enmienda que acaba de leerse.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Un momento señor Presidente.

Lo que yo voy a decir, confirma lo que ha dicho el doctor Navarro, porque ahí dice "que no pueden ejercer" y es distinto a ser ciudadano. De modo que se establece que pueden ser ciudadanos, pero que no pueden ejercer. Pueden ser ciudadanos aunque no posean el idioma castellano; pero después para ejercer se lo exigen. De manera que debe haber un examen previo, antes de cada votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la enmienda del doctor Morelli se refiere a una condición a que debe sujetarse toda extranjero para optar a la ciudadanía.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No lo dice el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Morelli acepta la modificación que propone el doctor Stewart Vargas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no propongo ninguna modificación, señor Presidente. Yo hacía resaltar la improcedencia de estos debates improvisados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la enmienda del doctor Morelli con la modificación.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR NAVARRO. — Yo, señor Presidente, voté en contra de la proposición del señor Constituyente Morelli, sin pronunciarme sobre el fondo de la misma, porque a pesar de lo que piensan otros señores Constituyentes, yo considero que en esta forma improvisada no podemos dar un voto a conciencia.

Por esa razón he votado en contra y votaré en contra de toda proposición que se vote sin previo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la enmienda del señor Zorrilla de San Martín.

(Se lee):

"El voto familiar podrá incorporarse a la ley ordinaria por la mayoría de dos tercios de votos sobre el total de miembros de cada una de las Cámaras.

Se va a votar.

(Se vota: Negativa).

—Léase la enmienda propuesta por el doctor Bargos.

(Se lee):

"A las mujeres, hasta que la Nación establezca por ley ordinaria, sancionada con los dos tercios de votos de cada Cámara, que hay necesidad pública del sufragio de la mujer."

SEÑOR BARGOS. — Yo desearía conocer la opinión de la Comisión de Constitución.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo me creo, señor Presidente, en el deber, a pesar de la impaciencia de la Convención, de satisfacer la justa exigencia del señor Constituyente Bargo.

La Comisión de Constitución, tomó en consideración la proposición del señor Constituyente, como todas las demás y consta efectivamente en el acta que tengo en mis manos, el estudio que se hizo de esa proposición.

La Comisión no acepta, ni aconseja, sin embargo, su sanción. Considera que habría una verdadera contradicción con lo resuelto anteriormente por ella y lo expresado en su informe, si se aceptara ahora esta causal de suspensión de la ciudadanía.

La Comisión de Constitución al revisar el artículo 8.o y el artículo 9.o, incorporó de una manera expresa y en forma definitiva a la ciudadanía natural y a la ciudadanía legal, a la mujer. No lo hizo, bueno es observarlo, por iniciativa propia. La Comisión no hizo otra cosa que constitucionalizar una ley anteriormente dictada por el Parlamento Nacional, ley dictada de acuerdo con la posibilidad que el artículo 10 de la Constitución de 1917 establecía, al determinar que el voto de la mujer, activo y pasivo, podría ser reconocido por mayoría de dos tercios de votos de cada Cámara.

Se trata, pues, de un hecho consagrado por la ley ordinaria en uso de facultades constitucionales antes de esta reforma constitucional; se trata de una disposición ya incorporada a la nueva Carta por el voto de esta Convención Constituyente en artículos anteriores. Parecería evidentemente ilógico que después de haber dictado esa disposición, el Parlamento primero y la Convención Constituyente, después, se introdujera ahora, como causal de suspensión de ciudadanía la condición a que se refiere el señor Constituyente Bargo.

No creo necesario entrar al fondo del asunto. Diré simplemente que la mujer puede compartir con el hombre todos los derechos cívicos, y especialmente el derecho del sufragio. Es algo que ya está incorporado a los principios y a la legislación, como una consecuencia, desde luego, del postulado del sufragio universal.

La mujer, como el hombre, por otra parte, comparte todos los afanes y todos los trabajos de la vida nacional; tiene el mismo grado de interés y de afecto por sus tradiciones y por sus anhelos de progreso. En la legislación civil, que es la antesala de la legislación política, nuestras leyes no han hecho otra acosa que ir, por etapas sucesivas, equiparando casi en absoluto a la mujer y al hombre. Un paso atrás dado por esta Constituyente, constituiría, además del argumento derivado de la contradicción a que antes me he referido, un retroceso que no se justificaría en modo alguno.

La Comisión, pues, cuyas opiniones traduzco en este instante, ha creído del caso mantener los preceptos ya votados e toda su extensión y no aceptar la proposición del señor Constituyente Bargo, que importaría una causal de suspensión de ciudadanía respecto de aquellos a quienes ya la ley ordinaria y la Constitución en otros preceptos anteriores, ya les ha reconocido sus derechos y sus deberes de tales.

Era lo que tenía que decir.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se vote.

SEÑOR BARGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de la palabra el señor Constituyente porque está cerrado el debate.

SEÑOR BARGO. — ¿No voy a tener derecho a defender esta ponencia?

SEÑOR CAMPOS. — El señor miembro informante hace dos argumentos que, a juicio nuestro, no tienen valor alguno. A cada instante se saca el ejemplo de la Constitución del año 17, y, a nuestro juicio, no existe, porque la Constitución del año 17 hubo que sacarla con la revolución de Marzo.

Ese no es un argumento que tenga fuerza legal. Por otro lado, habla de la ley ordinaria, y el señor Bargo presenta un proyecto, oye el informe de la Comisión informante, y tiene el legítimo derecho de hacer sus argumentos en favor de su proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el señor Constituyente Bargo pueda hacer uso de la palabra, es necesario reabrir la discusión sobre el artículo 13.

SEÑOR CAMPOS. — No hay necesidad, es un artículo aditivo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario que la Asamblea se pronuncie.

Se va a votar si se concede hacer uso de la palabra al señor Constituyente Bargo para defender su enmienda.

SEÑOR CAMPOS. — Como lo hizo el señor Morelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR STEWART VARGAS. — He votado negativamente la moción que acaba de formular el señor Campos. La he votado negativamente, porque creo que esta enmienda no puede ponerse a votación, porque, realmente, en el fondo, es sustitutiva, porque otorgarle los derechos y después suspenderlos hasta que por dos tercios de las Cámaras no se le otorguen de nuevo, es realmente no otorgárselo, y si ya el artículo votado le otorgó derechos políticos, es completamente absurdo que se vaya con una enmienda a borrar todo lo que se ha hecho ya.

(Apoyados).

—Por eso considero que es sustitutiva y no aditiva, por cuya razón he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Bargo.

SEÑOR BARGO. — Yo sé, señor Presidente, que somos una cantidad de Constituyentes los que no estamos de acuerdo con el sufragio casi inmediato de la mujer en el ambiente político nacional, y no es con fines de obstruccionismo a la obra de esta Asamblea, que desearía, como Constituyente, que se planteara el asunto y hasta se votara nominalmente. Ese sería mi afán personal.

No quise reabrir el fondo del asunto para plantear ya una cuestión elemental, que llegó a la erudición de nuestros alumnos de los liceos departamentales, sobre el voto de la mujer. Ese conocimiento, puede decirse, que se ha popularizado en el Uruguay desde hace 20 años. El voto de la mujer tuvo sus grandes propagandistas. Se estudió a la mujer fisiológicamente, biológicamente y psíquicamente, etcétera, etcétera, y parece haberse llegado a la conclusión de que su sexo era perfectamente compatible con el voto.

No quiero reabrir ingenuamente ese debate, en una asamblea que ya consagró el derecho a la ciudadanía de la mujer, sino que, a modo de un toque de atención, en esta Asamblea en la que me consta que tengo numerosos compañeros que piensan como yo, pido que se suspenda la ciudadanía hasta que la ley ordinaria establezca como exigencia pública, para resolver nuestros grandes problemas políticos, económicos y financieros, la necesidad del voto de la mujer.

Esta Asamblea ha surgido de una revolución. Los argumentos que con toda oportunidad ha hecho el señor miembro informante sobre los precedentes constitucionales y los precedentes legales, convencen poco. La revolución hizo más: la revolución cerró el libro de la Constitución del año 17...

SEÑOR CAMPOS. — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR BARGO. — ... y todavía aquella Constitución cuya reforma fué dinamizada por un espíritu tenaz y revolucionario, no se atrevió a consagrar en forma inmediata el sufragio de la mujer, sino que lo dejó librado a la ley ordinaria, y la ley ordinaria salió hace un par de años de un Parlamento que fué clausurado.

Por eso, y en primer término, yo habría guardado un respetuoso silencio si la Comisión de Constitución nos dijera en este grave problema nacional: "Tenemos el convencimiento de que el país todo, exige el sufragio de la mujer, y hemos oído el clamor de todas las mujeres del Uruguay que nos piden el ejercicio inmediato de ese derecho". En cuanto a las soluciones políticas de las Comisiones, ni de las Asambleas, poco me convencen.

La Constitución del 17 dió una organización especial al Poder Ejecutivo del Gobierno, y aquel Ejecutivo con dos cabezas cayó el 31 de Marzo.

Ese precedente constitucional podría servir también para plantear el problema de la organización del Poder Ejecutivo por esta Asamblea Constituyente. Pero es de imaginarse que dados los postulados políticos que nos han congregado en esta obra, no habrá una sola opinión a favor de un Consejo Nacional de Administración, y una Presidencia, coexistentes, en el Poder Ejecutivo, dividido así, empíricamente y anticientíficamente, en sus funciones de poder de Gobierno.

El argumento principal sobre que quisiera llamar la atención de la Asamblea, es un argumento que pudiera calificarse de pedestre, pero que es el más importante de todos y sobre el que desearía que la Asamblea se pronunciara ante todo el país.

Los políticos, prácticos desde luego, más que yo, saben que se van a inscribir arriba de 400.000 mujeres en la República. Saben que tendrán que organizarse en Comités políticos y en clubs políticos, y saben también mejor que yo que cada club político en el Uruguay fué una agencia de colocaciones.

Los partidos tradicionales, en particular, van a ser asaltados por el 10 o|o de esas mujeres, por lo menos, para ingresar al presupuesto de la Nación que es ya fabuloso.

(¡Muy bien!).

—Los caudillos, el caciquismo, como dirían en nuestra antigua metrópoli, y los gobernantes futuros, van a tener un problema irresoluble: o detienen la avalancha o aumentan el erario público.

Sobre eso es que la Asamblea debe meditar, en la obra de la revolución del 31 de Marzo.

El derecho público, señor Presidente, consagra los postulados que son realmente una necesidad de la conciencia jurídica y de la conciencia moral de los pueblos. Y me ha sorprendido que el talentoso miembro informante de la Comisión de Constitución no haya hecho ese argumento, en primer término y por sobre todos los otros.

¿La Nación en general y las mujeres en particular claman por el ejercicio del sufragio de la mujer para resolver los problemas económicos de nuestra campaña y los graves problemas financieros que tiene que resolver el Gobierno?

Desde el punto de vista jurídico, la aspiración del voto de la mujer, hace veinte años, era un problema de las izquierdas en nuestra raza latina. Cualquiera que lea un manual de derecho constitucional o un tratado que en nuestra Facultad de Derecho es un simple manual para nosotros,—sabe que en el occidente europeo la aspiración del voto de la mujer correspondía generalmente a proposiciones socialistas. Pero hay otra cosa más: dentro del instituto mismo del sufragio en que se suspende la ciudadanía hasta los 18 años, resultará que nuestra mujer llega a su capacidad política a los 18 años.

Resulta así dos veces izquierdista la solución de la Comisión de Constitución.

La capacidad política de la mujer, que presume su actividad en política, su inscripción en comités y en clubes, contribuirá tal vez al desorden de la familia. Ni siquiera se ha pensado y atendido este problema haciendo de la capacidad política de la mujer lo que se ha hecho en muchos aspectos de su capacidad civil, en que se han establecido diversas edades: edad para casarse, mayoría de edad, edad distinta para abandonar el hogar paterno. No ha habido, absolutamente, ningún distingo.

Por otra parte, señor Presidente, el instituto del sufragio, tal cual ha sido votado, en general, hace que el voto sea obligatorio.

SEÑOR CAMPOS. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora al señor Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga la hora hasta que termine el señor Constituyente.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BARGO. — El voto, señor Presidente, es obligatorio. Sabido es también que no hay derecho sin sanción.

Cuando la obligatoriedad del voto, convertido ya en derecho público, sea reglamentada, la ley de elecciones establecerá una sanción, lo mismo que para la inscripción obligatoria. Por lo menos habrá la sanción de la multa para las que no puedan o quieran hacer política y cuando no paguen la multa, se redimirá ésta con un arresto.

Las mujeres de 18 años que por tendencia espiritual o siguiendo una disposición paterna no voten, tendrán que pagar una multa de x pesos o deberán entrar en arresto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En ese caso irá el padre, por hacer coacción.

SEÑAR BARGO.—Eso, si lo resuelve el señor Constituyente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si la mujer no va a votar por disposición del padre, irá el padre a prisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le advierto al señor Constituyente que no debe interrumpir.

SEÑOR BARGO. — Es una interrupción que me es muy favorable la del señor Constituyente, porque si se habla de la coacción del padre, que ejerce la patria potestad sobre la hija, correspondería recordar que se introduce el desorden en la familia.

Hay otra cuestión de la que debe hablarse para la historia de esta Asamblea: es el aspecto social del sufragio.

Nuestro país vivió veinte años de tendencia avancista que la revolución del 31 de Marzo tendrá forzosamente que moderar, para que no pase como en aquella otra gran revolución, que según la expresión consagrada, fué como Saturno, que se come a sus propios hijos...

(Muy bien).

Y bien: podría haber un interés hasta izquierdista, si se quiere, el de la experimentación social; saber qué quieren nuestras mujeres que trabajan, nuestras mujeres obreras. Aceptaría esa posición espiritual, pero la aceptaría si el país estuviera económicamente rico y las mujeres obreras pudieran pedir disminución de la jornada de trabajo o aumento de salario. Pero la Asamblea no puede ignorar que en nuestro país no hay trabajo ni puede hablarse de aumento o de disminución de salarios. ¿Qué podría hacer, la mujer obrera en el Uruguay, por medio del sufragio inmediato que le concedemos?

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — Cumplir con su conciencia, mejor que muchos hombres.

(Apoyados).

SEÑOR BARGO. — Hay otro aspecto del problema que se mantiene vivo todavía: la importancia de la mujer, con sus decisiones espirituales, frente a la guerra.

En rigor, no es asunto serio en nuestro país, porque en las Secciones de la Constitución que ya llevamos aprobadas, somos partidarios del arbitraje para la solución de todos los conflictos internacionales. De manera que la colaboración de la mujer para la paz continental o para la paz mundial, no puede interesarle al Uruguay, ya que sus hombres son pacifistas.

Por otra parte, y aún como argumento teórico, no tiene antecedentes ni base en la Historia.

Los grandes pueblos, directores del pensamiento humano, cuando debieron ser guerreros, y lo fueron, tuvieron entre sus más grandes inspiradoras a las mujeres. Bastará recordar a Esparta y Roma, en su buena época.

Pero lo que más me interesa, señor Presidente, para terminar mi breve exposición, es el argumento financiero que deben atender todos los hombres de buena voluntad. Sobre cuatro-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1934 Núm. 8227

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 alfajías pino tea, 299 tablas de pino tea y brasil, 6.800 metros lona blanca número 12, 6.800 metros lona yerba mate número 12; 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 10, 32.000 hojales número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos, 2.400 kilos cuerda, 562 kilos 500 gramos cuerda fina y 1.225 carreteles de hilo pescado o similar.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-246-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 8.154 metros de paño Belford, 13.400 metros de cinta de hilera, 4.900 metros de cretona, 42.000 botones yerba mate, 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas y 39.520 metros de lienzo doble ancho.

Apertura: el día 30 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-247-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir carreteles de hilo, cepillos con mango, para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami, naftalina, aceite mineral, aceite de patas, grasa mineral, jabón de coco, jabones Morgan, cera Virgen, estopa blanca, trapos para piso, agua Jane, papel higiénico, trapos para cristales, líquido para limpiar metales, potasa, vaselina líquida, productos Eas o similar y vaselina amarilla, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el año 1934.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura, el día 25 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) En.15-211-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 56.500 kilos de arroz, 6.500 kilos de café en grano, 500 kilos de arvejas, 3.500 kilos café de malta, 5 kilos canela en rama, 100 kilos de chocolate, 300 kilos ciruelas, 1 kilo clavos de olor, 4.800 kilos de dulce de membrillo, 88.500 kilos fideos comunes, 43.500 kilos fideos tallarines, 500 kilos fideos mostacholes, 500 kilos garbanzos, 3.200 kilos harina de trigo, 29.000 kilos harina de maíz, 200 kilos harina de legumbres 17 kilos hongos secos, 150 kilos lentejas, 25.000 kilos maíz pisado blanco, 130 000 mondadientes, 400 kilos orejones, 300 000 kilos de papas, 10.700 kilos pasta de tomate, 30.000 kilos porotos, 50 kilos pasas de uva, 44.500 kilos sal gruesa, 80 kilos sal fina, 650 kilos sémola, 13.500 kilos de tocino, 500 kilos de té, 2.100 litros de vinagre, 22.000 kilos de yerba, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.9-110-v.en.19

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQPISICIONES

Licitación pública número 16

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.12-14822-v.en.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar central de los siguientes artículos: carbón, pan y galleta, fideería y molino, aves, verduras y huevos, leche, y almacén desde el día 1.o de Marzo de 1934 al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente: el día 23 del corriente, a la hora 9, pan y galleta; a la hora 10 y 30, aves, verduras y huevos y a la hora 12, carbón, y el día 24 del corriente, a la hora 9, fideería y molino: a la hora 10 y 30, leche y a la hora 12, almacén. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.12-200-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución de la Presidencia de la República, de fecha 21 de Diciembre de 1933, se ha dispuesto la expropiación de una fracción de campo situada en "Los Ceibos", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la sucesión de Cecilio de León, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, 1851 metros 50 decímetros cuadrados, empadronada con el número 266, con destino a asiento del edificio para la escuela rural número 12, de "Los Ceibos" (Maldonado).

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y, en especial modo, a la sucesión de Cecilio de León, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322. — Montevideo, por el término de ocho días. — Mon-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tevideo, Enero 5 de 1933. — N. A. Larravide, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-151-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, cumplieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a la estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referencieda anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES VARIOS.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles varios, para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 22 de este mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.17-268-v.en.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE SERVICIOS PUBLICOS.
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de muebles, muebles metálicos, máquinas de escribir, artículos eléctricos, útiles de escritorios e impresos, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Utiles de esta Institución.

La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina el día 24 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración General.
(Cuenta corriente) En.15-210-v.en.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO E INVIERNO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, para la confección de uniformes de verano e invierno, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-231-v.en.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los intereados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-248-v.en.26.

POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a la Sección Leches de la Policía Sanitaria de los Animales, de caravanas metálicas para indentificación del ganado lechero, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en dicha Institución.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Policía Sanitaria de los Animales, calle Colón número 1419, el día 19 de Marzo de 1934, a las 6 horas. — La Sección Leches.
(Cuenta corriente) En.12-177-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de 2.400 m.3 y dos tanques de 1.200 m.3 en la Planta de Combustibles a instalarse en la ciudad de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 18 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-1 8-v.en.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre o deshechos viejos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1934.
(Cuenta corriente) En.8-65-v.en.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION LIBROS, LIBRETAS EN BLANCO Y PAPELERIA EN GENERAL
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de los renglones números 14, 15, 16, 17 y 18 de la licitación por libros, libretas en blanco y papelería en general, por no haber concurrido al primer llamado por los renglones de la referencia el mínimum de proponentes exigido por las disposiciones en vigencia.

Regirá para este llamado el mismo pliego de condiciones que rigió para el primero y la apertura de propuestas se realizará en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, el día 18 de Enero de 1934, a las 10 horas, previniéndose que dicha apertura se hará con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) En.16-230-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25043

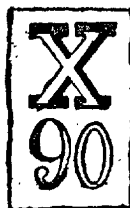
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14997-v.en.19.

ACTA N.o 25039

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-48-v.en.23.

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca
"ABREU SANTA LUCIA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



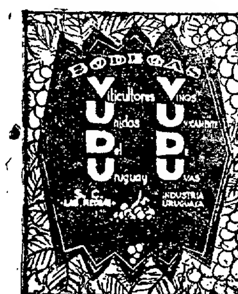
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25031

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"AMERICA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas, pilas, acumuladores y carbones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$ 7.00 En.9-14966-v.en.25.

ACTA N.o 25078

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (productos de bodega). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.15-224-v.en.31.

ACTA N.o 25029

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Benzion Wasser, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DEL BUZO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerreo Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14385-v.en.18.

ACTA N.o 25040

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

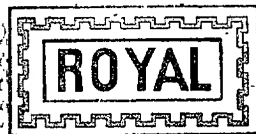


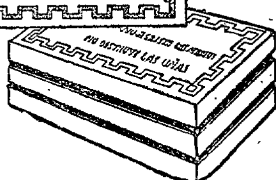
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14994-v.en.19.

ACTA N.o 25033

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



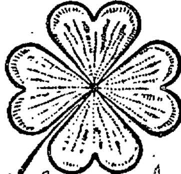


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-49-v.en.23.

ACTA N.o 25064

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-88-v.en.25.

ACTA N.o 25069

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Veiga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ALEGRIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-132-v.en.26.

ACTA N.o 25062

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

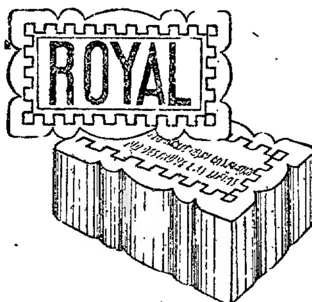


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-104-v.en.26.

ACTA N.o 25068

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

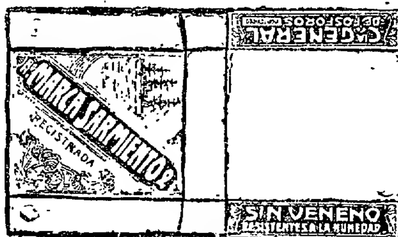


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-131-v.en.26.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

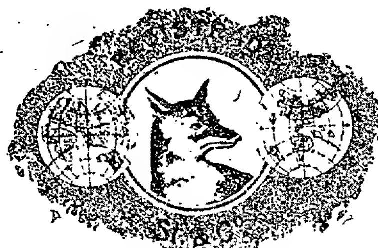


para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-133-v.en.26.

ACTA N.o 25050

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, son domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-72-v.en.26.

ACTA N.o 25051

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-34-v.en.20.

ACTA N.o 25036

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-47-v.en.23.

ACTA N.o 25046

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

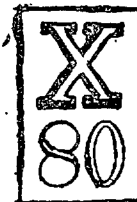


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-23-v.en.20.

ACTA N.o 25038

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-70-v.en.26.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 25034
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-46-v.en.23.

ACTA N.o 25055
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONFITERO"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-158-v.en.27.

ACTA N.o 25056
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VEGETANA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-159-v.en.27.

ACTA N.o 25057
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HOJALDRE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-160-v.en.27.

ACTA N.o 25058
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUGUSTA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 En.11-161-v.en.27.

ACTA N.o 25037
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-45-v.en.23.

ACTA N.o 25080
Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



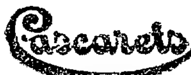
para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25035
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



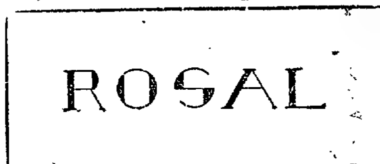
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-71-v.en.26.

ACTA N.o 25076
Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



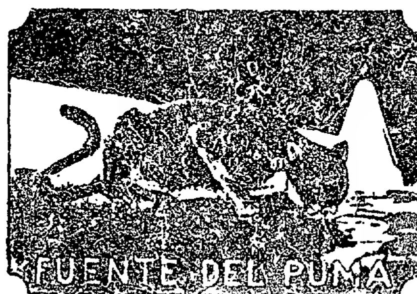
"CASCARETS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-169-v.en.27.

ACTA N.o 25081
Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis P. Cazaux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ROSAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-170-v.en.27.

ACTA N.o 25074
Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



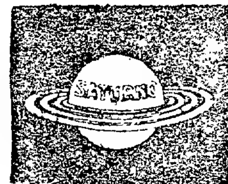
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-165-v.en.27.

ACTA N.o 25075
Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-166-v.en.27.

ACTA N.o 25045
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14999-v.en.19.

ACTA N.o 25065
Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DEL NARANJAL A LOS LABIOS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-89-v.en.25.

ACTA N.o 25066
Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha la señorita Prudencia A. Robaina, ha solicitado el registro de la marca
"DELIA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-86-v.en.25.

ACTA N.o 25032
Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rothman's Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14967-v.en.18.

ACTA N.o 25054
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MASITERO"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-157-v.en.27.

ACTA N.o 25041
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14995-v.en.19.

ACTA N.o 25053

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLEKE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-156-v.en.27.

ACTA N.o 25047

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Krause e Illas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-79-v.en.25.

ACTA N.o 25028

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan López Rodríguez, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14896-v.en.18.

ACTA N.o 25030

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14975-v.en.18.

ACTA N.o 25072

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

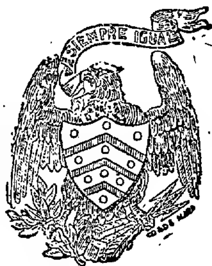
"ESSOLEUM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-190-v.en.29.

ACTA N.o 25044

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14998-v.en.19.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WEBB

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-183-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NOUVEAUTE 1934

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

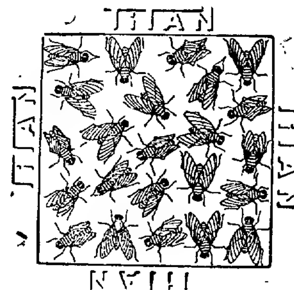


para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

Z7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25093

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TE CACHE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25096

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTELLINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-279-v.feb.2.

ACTA N.o 25061

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-87-v.en.25.

ACTA N.o 25083

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ruggero Benelli, con domicilio en la ciudad de Prato, Toscana (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-213-v.en.31.

ACTA N.o 25049

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Curto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-35-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pblicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Rúben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución de aguas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-24-v.en.25.

ACTA N.o 3906

Con esta fecha el señor Julio Crespi, apoderado del señor Domingo Ciani D'Andrea, residente en Spilmbergo, provincia de Udine (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, postes, y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-14276-v.en.19.

ACTA N.o 404

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tapa corona para obturar botellas y recipientes de vidrio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14942-v.en.23

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato langostidica "El Gavilán"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-33-v.en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas, a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-208-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-189-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un pasaje superior en el kilómetro 257 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — José Pedro López Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-199-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 131, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caro, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.60 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

A los efectos de lo que dispone el artícu-

lo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Adrián da Rosa se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza por su predio, situado en jurisdicción de la Comisión Auxiliar de Paso del Cerro.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que la clausura proyectada sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó Noviembre de 1933 — La Secretaría.

$7.50 En.10-116-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON LUIS ALCIDOR MALLET, de 58 años, divorciado, arquitecto, francés, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña ELISABETH ANA ANTONIETA TONIN, de 34 años, divorciada, francesa, domiciliada en Bartolomé Mitre 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISIDORO RAMOS, de 35 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Industria 2569, y doña MARIA JOSEFINA CORREA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1640 y doña NORBERTA CARABALLO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 143-v.en.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GUTIERREZ, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 177, y doña FELICIA ESTELA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 144-v.en.20.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL PEREZ, como apoderado de JOSE LAMBERTI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1356, y don CIRIACO FERNANDEZ, como apoderado de doña ZULEMA ESTHER PIZARRO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RETTICH, de 25 años, soltero, oficial peluquero, húngaro, domiciliado en Buenos Aires 386, y doña MARGARITA WIENER, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Buenos Aires 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 152-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTIZ SOUZA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Wáshington 134, y doña MARIA ACEVEDO SOUZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 153-v.en.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO AGUSTIN ACQUARONE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1269, y doña MARIA TERESA VALENTINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANTOLIN SCARDINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2215 (15.a sección), y doña DOLORES MARIA FERNANDEZ ROSENDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTIN VALDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1131, y doña IRIS NADAL JAUME, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HENDERSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1636, y doña MARIA ESTHER SCIUTTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.24.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CUCUCOVICH, de 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Magallanes 1631, y doña VIOLETA BLANCA TOJA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.24.

En el Cordón y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE F. DE ESTRADA, de 26 años, soltero, funcionario consular, argentino, domiciliado en Uruguay 761, y doña ELENA MOULIA CASTELLANOS, de 26 años, soltera, uruguaya, domiciliada en 18 de Julio 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 128-v.en.19.

En el Cordón y el día 6 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO TOURNIER, de 25 años, soltero, compositor de pianos, oriental, domiciliado en Constituyente 1486, y doña MARIA BENJAMINA SEPULVEDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOLENC, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Piedra Alta 1669, y doña PAULA GORUPPI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.19.

En el Cordón y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO PABLO ADAMI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1017, y doña ROMILDA FRANCISCA EUFEMIA SPALLATO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.19.

8.a Sección del Depto.. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ BOUZON, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en General Aguilar 1261, y doña ISABEL HERMELO GONZALEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en General Aguilar 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOTTI, de 53 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Rondeau 2278, y doña PLACIDA GOMEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 133-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL LIEBLEIN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Nueva Palmira 1517, y doña BLIMA WEISSMAN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Nueva Palmira 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 134-v.en.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COELHO DE OLIVEIRA, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3687, y doña EMILIA ANA AMELIA DEBERNARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LENA MANTERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 56, y doña MARINA GERNER, de 27 años, viuda, oriental, domciliada en G. Viana 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KURDIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ayuí 3401, y doña ARUSIAG CHAKERIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Timoteo Aparicio 4010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS SOMMA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3788, y doña BERTA PILAR SASSI, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cabrera 3710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.22.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID KRUGMAN, de 33 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Arrayán 2019, y doña PAIA SCOLNIK, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Arrayán 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SANCHEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabrera 126, y doña MARIA DELIA INCHAUSPE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOTO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mataojo 64, y doña DOLORES COLLAZO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Mataojo 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ZACCAGNINO, de 37 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Fray Bentos 4185, y doña ELVIRA VELAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL OTERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3540, y doña DALIA BEATRIZ CEJAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 118-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO BENVENUTO, de 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Purificación 3324, y doña ANA FERREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 69.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 114-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ESCOBAR, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2476, y doña MARIA LUISA SILVA, de 38 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Comercio 2476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.18

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GOÑI NUÑEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña JACINTA RAVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CUADRADO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 28, y doña MARIA FRANCISCA SARAVI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 117-v.en.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don ALEJANDRO FIDEL DE ARMAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4567, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAMOS PEIRAN, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan J. Raissignier 2490, y doña LAURA CLARA VERO, de 23 años, soltera, educacionista, domiciliada en Juan J. Raissignier 2490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CANTTI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2110, y doña HORTENSIA RIMOLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANUEL NUÑEZ, de 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4212, y doña ELDA AGERRONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTELO SCURO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, do-

miciliado en Liropeya 8, y doña JUSTA ANATASIA DE SOUZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Liropeya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMAÑO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 2219, y doña ANA TERESA PEPE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sancho Panza 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CAIROLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2370, y doña MARIA ELENA DAMIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO PADIN, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Hocquart 1958, y doña GENEROSA FERREIRA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 2125, y doña MARIA JOSEFINA MOLINARI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACOBO, de 31 años, soltero abogado, oriental, domiciliado en Guaná 1982, y doña SEMIRAMIS ARGUELLO BELLINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA PREVE, de 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1395, y doña MARIA TERESA TRUCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña AMANDA CABRERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 191-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 986, y doña NICASIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como ... ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 192-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE MIGUEL BREILLER, de 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1127, y doña MARIA RENEE BEATRIZ FERRER SERRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL OTERO VALVERDE, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan D. Jackson 1429, y doña MATILDE CARBON PAN de 29 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NASO, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en La Paz 2186, y doña DELIA SONEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 173-v.en.23.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO LAGOMARSINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1435, y doña ISABEL CAROLINA SAU, de 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Echevarría 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.19.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1629, y doña FILOMENA RUSSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OLDOINE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 726, y doña DOMINGA ANA OYAMBIDE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALBERTO CAPURRO GOMEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1173, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ DIAZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 122-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANOLLES EGAÑA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1732, y doña MARIA ESTHER CAFFERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 123-v.en.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, de 26 años, soltero, contador, español, domiciliado en San Salvador 2229, y doña DELIA CLARA BOUSSAC, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Prig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUCHETTI ROSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1919, y doña CATALINA ROSALIA LEFORT LAMARQUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO JESUS PAMPIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2146 (bis), y doña MARIA CAROLINA MIGLIORATA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUMBERTO FACCIOLI, de 29 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Inca 1990, y doña MARIA JUANA SERQUEIRA, de 29 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada en Constitución 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME OTERO de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 1441, y doña JUANA CORBO MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KARLOS BRODER, de 26 años, soltero, peluquero, yugoeslavo, domiciliado en Inca 2230, y doña MARGARITA SARKANJ, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Inca 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARGON, de 42 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Colonia 2268, y doña MAGDALENA PESSI, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Julián Alvarez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMAS, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bernardo Guzmán 180, y doña MARGARITA DE LOS SANTOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo D. Guzmán 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 29 años, soltero, electricista, portugués, domiciliado en Julián Laguna 4497, y doña MARIA JULIA BARRIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE CARLOS COMPAGNONI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4933, y doña NATALIA ANA CUNEO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayagó y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORISMAN PORRAS, de 25 años, soltero, pintor, domiciliado en Pasteur 17, y doña MARTINA DORTA MARECO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 4588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELL, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Sayago 1036, y doña GUILLERMINA MAGNANI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 487, y doña MARIA ABBIATI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CAMADINI, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1772, y doña EMILIA MUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado en avenida Garzón 1130, y doña AMELIA VIOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 5081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORLANDO VIGNOLY, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Trápani 7, y doña SEGUNDINA CALDA, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corneille 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALCO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3784, y doña AURORA LAVAGGI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 170-v.en.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PASQUALE FORGNONE, de 33 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Santa Ana 4212, y doña ZELMIRA CEPPI, de 24 años, soltera, argentina domiciliada en B. Artigas 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 147-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Granaderos 325, y doña LUISA DIDAK, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 4232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 148-v.en.20.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sancho Panza 3245, y doña JACINTA RAMONA ROBAYNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 149-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO YNCHUSTE de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 18, y doña GILA MENDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 150-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDULGENCIO LIMA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 3695, y doña EUGENIA MEDINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 151-v.en.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO GALLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itu-

zaingó 1271, y doña ELENA MARIA NOBLEGA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mauricio Klot*, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REMERTO OLIVA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2471, y doña ROMANA ANA MARIA MONTUORI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 158-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MAGARIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carlos Anaya 2751, y doña YERANCHI KUPELIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Carlos Anaya 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARIGON, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2672, y doña ANGELA IRENE SCHIAVO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO ANTONIN LOPEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2631, y doña CELINA ROMANA FARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 159-v.en.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero de año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LEONCIO DIAZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña ROSA GRECCO, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 140-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Cipriano Martínez Yrigoyen, que habitualmente firma Alberto Martínez Yrigoyen, constituyendo domicilio legal en Treinta y Tres 1363, a V. D. se presenta y dice: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores José D'Alessandro Saulo, domiciliado en Treinta y Tres 1363 y Rafael Ruano Fournier, en Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Que se habilite la feria para las publicaciones. — Alberto Martínez Yrigoyen". Se hace constar que se ha habilitado la feria. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.16-264-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.16-229-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.12-202-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.12-184-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Tomás de San Miguel o Antonia Tomás de San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.11-152-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Celedonia Tomasa Bidegain de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 En.10-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o Sara Teresa Gertrudis Costa de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-135-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.2-14964-v.feb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14726-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 En.2-14963-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Alessandra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.16-263-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$$5.50 En.15-14627-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia o Celia María Bonomi de Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En 11-168-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 En.10-154-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino o Bachin o Bachini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.10-128-v.en.20.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene. 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marrone de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.10-129-v.en.20

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designada entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicenta, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por ell Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedido por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giacobbe, Jacobo o Giacoblo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.17-287-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Nin de Comas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-62-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Mauriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.50 En.8-64-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-63-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchecury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore ó Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14763-v.en.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gemina de los Santos de Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 23 de 1933. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$5.50 En.10-137-v.en.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia García de Mango, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de éstas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lema o Román Vicente Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-163-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U. Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3088 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiorsi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Salgueiro, Braida y Compañía", compuesta por Angel Salgueiro, Amadeo Braida y Santiago Miragaya, establecida en la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Eugenio A. Covian; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) En.3-16-v.en.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quercini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Francisco Quercini con doña Eufemia Chiarle: el error que contiene es que el apellido de Quercini aparece como Cuarchini, cuando debe ser Quercini. La de nacimiento de Juana Quercini, cuyo error consiste en que el apellido paterno aparece como Cuerchino, cuando debe ser Quercini y el nombre de la madre aparece como Ufenia cuando debe ser Eufemia. La de Francisco Pedro Quercini, donde el apellido paterno aparece como Quarcini cuando debe ser Quercini. La de Luisa María Quercini, donde el apellido paterno aparece como Cuerchino debiendo ser Quercini. La de Francisco Américo Quercini, donde el apellido paterno está Cuerchino, debiendo ser Quercini. A los efectos de lo preceptuado por el artículo 78 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que para el presente edicto se ha habilitado la presente feria mayor. — Canelones, Diciembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$11.25 En.3-15000-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en las diaín. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber ue ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de casamiento, que aparece como Francisco Grendien, en vez de su verdadero nombre, que es Francisco María Guerendiaín. La de casamiento de Tomás Guerendiaín, que aparece el padre con el nombre de Francisco Grendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Escolástica Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Lucía Guerendiaín, que aparece como Martina Grendicun en vez de Lucía Guerendiaín, y el padre como Francisco Grendician en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Luisa Guerendiaín, que aparece con el nombre de Luisa Grendianin en vez de Luisa Guerendiaín, y el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Zoilo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Eduardo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Prudencio Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Juana Evangelista Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Félix Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Facundo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco de Juan Natividad Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín, y, por último, la de nacimiento de Francisco Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$22.50 En.2-14992-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora,, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hortensia Toledo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1934. — Carlos M. Pascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) En.16-260-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Lastreto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar la habilitación de la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 En.10-185-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agusciso María Guerendiain. La de nacimiento tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Martinelli y Domingo Martinelli y García, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.9-102-v.en.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en la sentencia de fecha 15 del corriente, en los autos "Isaac Apud. Rehabilitación", se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado como comerciante a Isaac Apud, efectuándose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.9-103-v.en.19.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado el veinte de Diciembre del corriente año se declaró en quiebra a la casa de comercio que en Villa Sarandí giraba bajo la razón social "Paccio y Fernández" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Roger D. Bassagoda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) En.3-15-v.en.22.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Urreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Enero 4 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eugenia Noguës de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.10-120-v.en.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eloísa Pagola de Benedi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.10-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Febrero 5 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los correspondientes edictos. — Minas, Enero 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-124-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sofía Olascuaga de Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los respectivos edictos. — Minas, Enero 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-125-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Arregas de Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Enero 4 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-126-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aureliano Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.12-193-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Pérez Soca de Santana, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de su publicación la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 29 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.21-194-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apneceix de Lescoubet, citándose a todos os que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Citaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arrestia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.9-84-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Elías Laborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.9-85-v.en19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Virginia Jacinto o Jasinto Machado y don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Glodocindo Lucas, don Oltaires Lucas y don Manuel Taltivio Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lagrotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-77-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se considèren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7 20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Páez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 En.10-114-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$9.60 Dic.21-14796-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Primera copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Techera solicitando se le expida primera copia de la escritura que con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y uno autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez, otorgada por él a favor de don Juvencio Netto, sobre cancelación de un gravamen hipotecario que afectaba a una fracción de campo de dicho señor Netto, ubicada en el paraje Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas, 3904 metros 11 decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 En.11-173-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o Ramón Joaquín Donato o Joaquín Ramón Donato Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1933. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$5.50 En.16-237-v.en.26.

Remates Judiciales

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de distrito "Pascual Orico contra José Scapise, por un caballo de pelo oscuro y orejano", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora diez, en la puerta de la casa de comercio "Peluffo Hermanos", avenida E. Garzón y Tropas, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscrupto, se procederá a la venta y al mejor postor del caballo referido. — Colón, Enero 13 de 1934. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$9.00 En.15-225-v.en.25.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiun mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11; 19.80 metros en su línea del Este, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones números 86 y 87 y al Oeste, con gajo del arro-

yo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roque Di Cono. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, calle Dieciocho de Julio número quinientos ochenta y dos, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, se va a dar principio a la venta en remate público, de las mercaderías y demás muebles ocupados con motivo de la quiebra del comerciante Roque Di Cono, habiéndose habilitado para la diligencia de remate las horas y días feriados necesarios, y también el feriado mayor para las publicaciones que se efectúan durante diez días. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 En.16-244-v.en.26.

MANUEL FLORES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.800.00, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Constantino Atanasiu, el jueves 18 de Enero, a la hora 17, en el local sito en la calle La Paz número 1326, remataré las máquinas y útiles de carpintería que se detallan a continuación: Una sierra sinfín "Putsch" número 5473, con tres guías; una cepilladora número 1087; una garlopa "Egrefe A. G.", número 4571, con barrenadora; un trompo "Guillet" número 292725; una lijadora con cojinetes a munición; una piedra esmeril de agua, con pie de madera; un electromotor "Putsch" número 1088, de 5 H. P.; dos electromotores "Marelli", de tres caballos cada uno, números 21616 y 28257; cinco bancos de carpintero; un lote de sargentos. Se previene: 1.o Que cada comprador deberá oblar el 20 o|o en garantía de su ofetra; 2.o Que los compradores deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas después del remate.

Exhibición: todos los días hábiles, de 14 a 18. Se habilita la feria mayor.

$12.60 En.9-68-v.en.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Remate de lana. El 22 de Enero de 1934, a las 10 de la mañana.

La venta se efectuará en la barraca de los señores Pesquera y Compañía, calle Paraguay número 1760, donde está depositada dicha lana. Con autorización judicial, en los autos de quiebra de Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Venta en lotes a la vista y sin recibo. Entrega inmediata. 23 bolsas lana vellón. Base de venta: 2|3 del aforo, o sean, $ 6.00 los 10 kilos. 8 bolsas lana segunda esquila. Base de venta: 2|3 del aforo, o sean, $ 4.66 los 10 kilos.

Se hace constar que para este remate ha sido habilitada la feria judicial. Por mayores informes a nuestro escritorio: avenida General Rondeau, 1908. — Montevideo.

$10.00 En.9-105-v.en.19.

ARISTIDES CARDEILLAC
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milán; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 56, a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez); al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobsón. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintisiete de Enero, a las diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, en remate público, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesta de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros lindando: al Norte, con Estancia Miguelete; al Sud, con D. Antonio Carro y D. Cecilio Quiroga; al Este, con Da. Camila C. de Maidana y al Oeste con don Inocencio y D. Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en junto de 64 hectáreas, 9335 metros y 13 decímetros, y linda, la primera de estas fraciones, que es de 31 hectáreas, 7288 metros, 68 decímetros: al Norte, con Santiago Gratwohl; Sud y Oeste, con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur, con Isidro Souto y al Este, con calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas, 71 áreas, 19 centiáreas y 45 decímetros, linda: al Este, con camino; Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte, donde forma un martillo, con Isidro Souto; Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y Da. Delmira Torres de Brasetti; y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas, linda: Norte, Santiago Gratwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada y Oeste, con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor; 2.o Que se rematarán por separado dos fracciones, esto es, la 1.a, de 32 hect. 4667 mts. 64 dec. y la otra, de 64 hectáreas 9335 mts. 13 dec.; 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$50.00 En.2-14970-v.en.18.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a proceder, el día 2 de Febrero de 1934, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Sóñora, en remate público, asistido del suscrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, la calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600.00; lote cuatro, $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores; D) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 En.15-212-v.en.31.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala del Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y en parte con más propiedad del citado Escaro, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor vigente a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 En.9-93-v.en.25.

ASIS SILVEIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por anto el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales; al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera, divisorias de campos de Asunción M. Pereira; al Suroeste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Noroeste, el arroyo "Tomás Cuadra", en medio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abella Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a setenta y dos pesos la hectárea: III) Los solares números seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano de deslinde del pueblo "El Carmen", con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos, cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa y seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli, de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se ecceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto le serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$90.00 En.13-215-v.en.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, proceder áa vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número novecientos veintinueve, ubicada en la planta urbana de esta ciudad y designada en su plano topográfico como parte del solar uno de la manzana ciento treinta y cinco, compuesta de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar tres, en una línea de diez metros; al Sur, en un frente de nueve metros ochenta y dos centímetros, con la calle Fray Ubeda; al Este, con parte del solar uno, en una línea de veintidós metros cincuenta centímetros y al Oeste, con el resto del solar uno, de don Justo Calcinardi. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Caja Popular de Trinidad contra Alejandro Jasón. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$33.00 En.5-43-v.en.23.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Severino Alvarez contra Luciana D. Tejera de Canclini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil ad hoc Angel L. Silva, y del suscrito Actuario Especial, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Una chacra empadronada con el número cuatro mil diecinueve, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de treinta y tres hectáreas, cuatro mil treinta y cinco centiáreas y que linda: al Norte, calle por medio, con terreno de la sucesión Pérez; al Sur, calle por medio, con Miguel Curbelo; al Este, Carlos dell'Oca y al Oeste, calle pública por medio, con la manzana número treinta y uno. Y otra chacra contigua a la anterior, manzana número treinta y uno ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número cuatro mil veinte, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, calle pública por medio, con Nicolás Blanchet; al Sur, también calle pública por medio, con Miguel Curbelo; al Este, calle por medio, con la manzana número treinta y al Oeste, con Miguel Sisto. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste depositar el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que el título de las propiedades se halla en el Banco Hipotecario y el expediente y demás documentos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que la venta se hará en un solo lote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$46.80 En.9-101-v.en.25.

JOSE E. SIVA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, en la Estación Reboledo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado, por el martillero señor José E. Silva, con asistencia del suscrito, de los siguientes bienes: Todas las mercaderías, instalaciones, útiles y herramientas en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, zapatería, mercería, peluquería, herrería, carpintería, más un carro de dos ruedas, con arreos, de 500 kilos, un charret con arreos, una enfardadora, tres básculas, una rastra, un carrito chico, un motor y sierra circular, dos carretillas mano; tres cerdos, diez gallinas, dos mulas, una yegua, dos vacas con cría y tres ovejas. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones de los autos de remate. — Fray Marcos, Diciembre 28 de 1933. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$16.00 En.16-265-v.en.26.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larrumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gregorio C. Toribio contra Wáshington Doroteo Amorín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, de las 9 horas a los 9 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 33, de esta ciudad, compuesta de doscientos cuarenta y un metros siete mil ochocientos cincuenta centímetros, que linda: al Noreste, calle Doctor José Pedro Ramírez: al Sureste, Tomás E. Amorín: al Suroeste, con el mismo señor y al Noroeste, calle Piedras. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la fe-

ria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 En.9-90-v.en.25.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero del año entrante, de las 9 horas a las 9 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, con Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de de León y por otro el camino nacional por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de las presente publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima — Rocha, Diciembre 23 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.60 En.3-2-v.en.22.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubarido Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Enero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 9 horas a las 9 1|2 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí de la Paloma, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.60 En.3-3-v.en.22.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José Varesi contra Juan Gualberto Umpierre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Enero de 1934, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B dentro del lote número 4 del plano de división practicado por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 76 hectáreas, 9869 metros 5462 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas amojonadas divisorias con el camino vecinal a Valentín, que la separan del lote número 1, de doña Josefa Elola de Méndez; al Sur, línea divisoria, con la fracción D del mismo lote número 4, de don Víctor Hugo Umpierre; al Este, líneas amojonadas divisorias con campos de Pedro Urruzola y al Oeste, línea divisoria amojonada, que lo separa de la fracción A del mismo lote número 4, de doña Celeste Umpierre de Martignone, la que se encuentra empadronada bajo el número 4528. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$37.50 En.9-83-v.en.25.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Enero de 1934 y en el local que ocupa en la esquina de las calles Asencio y Comercio, el Hotel Comercio, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto, va a vender, sin base, al mejor postor y al contado, un automóvil marca "Wippet", empadronado con el número 1067, chapa particular K 1276, previniéndose: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Héctor P. Sáenz. Quiebra"; 2.o Que los antecedentes relacionados con el mismo se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor para la realización de este remate. — Dolores, Enero cinco de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Battione, Juez de Paz.
$11.00 En.9-94-v.en.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1184, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Montes y Sánchez", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor José Montes y desligado del mismo el señor Evaristo Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — José Montes. — Evaristo Sánchez.
$5.00 Dic.26-14830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Onega el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.
$5.00 En.3-14-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Aureo Fernández y Manuel García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle General Flores 3654, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — José Taboada.
$5.00 En.3-17-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Invernizzi ha prometido vender a don Eduardo Benia el comercio de su propiedad en el ramo de bar y restaurant denominado "Malvinópolis", situado en la rambla O'Higgins número 55. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — José Invernizzi. — Eduardo Benia.
$5.00 Dic.26-14833-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.
$5.00 En.10-127-v.en.30.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1571 (Montevideo), el día 21 de Febrero del año corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual y de la memoria; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 de Febrero, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — El Directorio.
$12.00 En.17-285-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.
$5.00 En.17-266-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.
$5.00 En.17-273-v.feb.6.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1933; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos, en lugar de acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan Cervini, Secretario.
$11.00 En.17-284-v.en.30.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Reguiero el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tressens. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 5 de 1934. — Amparo Camus de Sarda Tressens.
$5.00 En.12-192-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.
$5.00 En.16-262-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.
$5.00 En.11-147-v.en.30.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convocan a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero del corriente, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo octavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.75 En.17-276-v.en.27.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 19 de Febrero a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-226-v.en25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía" y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Sonia", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar. — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$5.00 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Añón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Italia 1495, esquina a la de Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Secundino González.

$5.00 En.5-61-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil. Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis socios los herederos de Pablo Carlos Berrutti y a Francisco Caffa, mi parte de propiedad que poseo en el almacén y despacho de bebidas que bajo la razón social "Berrutti y Caffa Hermanos" gira en esta plaza, con comercio establecido en la calle Domingo Aramburú 1751, esquina Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la casa indicada dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Caffa.

$5.00 En.2-14969-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiéndose disuelto la sociedad "Pelegrinetti e Hijos" y modificado el contrato de la sociedad "Pelegrinetti Hermanos" en el ramo de cochería de pompas fúnebres y garage, establecida en la calle Soriano número 1417, ha quedado a nuestro cargo todo el activo y pasivo social. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 En.2-14983-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de este año, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he vendido a la señorita Antonia Delgado Bello la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Diciembre de 1933 — Eduardo González Moreno.

$5.00 En.4-32-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Idelfonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Cándido Otero y Manuel García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — José Rabuñal. — Cándido Otero. — Manuel García.

$5.00 En.3-15001-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Octavio Mochó el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 4799, esquina Itacubú, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Sucesión de Manuel Calero.

$5.00 En.5-52-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Marcelino Martínez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, denominada "Provisión La Rambla". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Roberto Naya.

$5.00 En.2-14968-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Carrasco número 60, esquina Arrayán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditso para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Francisco López.

$5.00 En.5-51-v.en.24.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY,

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Molinos y Graneros del Uruguay" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero del corriente año, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico al 30 de Setiembre de 1933; 2.o Retribución del Directorio y del Síndico; 3.o Elecciones de cinco titulares y cinco suplentes del Directorio, Síndico y suplente; 4.o Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43.

$12.00 En.13-214-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En 2-14993-v.en.31.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en ramos generales poseo en Paso de los Mellizos, 9.a sección del Departamento de Río Negro, al señor Blas María Muñoz. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso de los Mellizos, Diciembre 26 de 1933. — Teodoro G. García.

$5.00 En.2-14987-v.en.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Barbieri y Leggire las existencias de nuestra panadería "El Molino", situada en las calles 8 de Octubre y Defensa. — Salto, Diciembre 26 de 1933. — Comas y Compañía. — Barbieri y Leggire.

$5.00 En.2-14980-v.en 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína", situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta: 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-225-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra. — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1934, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Agosto número 721, para tratar la siguiente orden del día: A) Aprobación del balance e informe del Síndico; B) Elección de Directores, Síndico y suplentes; C) Remuneración del Síndico.

$5.25 En.15-217-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Pioli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón", haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Salomón Bega.

$5.00 En.10-118-v.en.30.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día. 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 10 de 1934. — El Secretario.

$11.70 En.11-154-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elborriburu.

$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehshery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padin.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.16-234-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1934.

$9.20 En.11-181-v.en.25.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 9 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general; 2.o Elección parcial de Directorio y suplentes; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes. — San José Enero 2 de 1934. — Juan Vives Estradé, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

$5.75 En.10-113-v.en.21.

LANERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional) en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 En.11-1[illegible]2-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirimbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652|54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con los operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En.10-136-v.en.30.

ALMACEN Y QUESERIA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles y quesería sitos en la calle Marcelino Sosa número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Iyarza Hermanos.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que hemos prometido en venta a favor de los señores T. Pons y Compañía nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Caiguá número 1326. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que marca la ley en el local del negocio prometido en venta. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Feliciano Comesaña y Compañía.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a las señoras Graciana P. de Bonnefón y Ana Carzoglio el comercio de lechería sito en la calle Juan G. Quesada número 3599, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Nicolás Tierno.

$5.00 En.5-50-v.en.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de Diciembre de 1933 y por auto de fecha 20 del mismo mes y año, dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, ha quedado disuelta la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta plaza para la explotación de fábrica de tejidos de punto, situada en la avenida 18 de Julio número 933, y que giraba bajo la razón "Hilmayer y Opperman". Dicho comercio quedó a cargo del socio Eduardo Hilmayer. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus respectivos créditos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Hilmayer. — Armando Opperman.

$5.00 En.4-37-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretc reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Leptane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

[illegible] Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stu[illegible]la y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos", con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly", sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Rosendo Pérez. — Juan Carlos Giménez.

$5.00 En.12-176-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos. Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-[illegible]-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 31.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.9-108-v.en.25.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"
CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el sábado 20 del corriente, a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 32.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia.

$7.80 En.4-31-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques. — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.400 latas atún, 100 kilos ciruelas, 3.000 tarros duraznos en almíbar, 9.000 kilos fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos, en 3 clases cada uno. Los fideos deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes. 300 latas galletitas "María", en latas de 50 paquetes cada una de 10 galletitas; 200 kilos garbanzos, 200 latas grasa de cerdo en latas de 1 kilo, 500 bolsitas harina especial, de 5 kilos cada una; 28.000 kilos harina especial, en sacos de 70 kilos; 400 tarros higos en almíbar, de 1 kilo; 600 latas dulce de leche, en latas de 1|4 kilo neto; 600 botellas jugo de uva, 2.800 tarros pomidoro, de 100 gramos aproximadamente; 200 latas pasta de tomate de 2 1|2 kilos cada una, 300 formas de queso tipo "Holanda", en formas de 1 kilo, aproximadamente, cada una; 2.400 latas de sardinas en cajones de 100 latas cada uno; 300 frascos o bolsitas de sal fina, de 1 kilo, aproximado; 10.000 litros de vino en damajuanas de 10 litros cada una; 240 tarros de dulce de zapallo de 1 kilo, aproximado; 200 formas queso fresco, de 1 kilo; 300 latas yerba, en latas de 5 kilos cada una. Apertura: el día 3 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.18-298-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 22 del corriente, a las 9 y 5, líquido insecticida; a las 9 y 10, impresos; a las 9 y 15, electricidad (segundo llamado); a las 9 y 20, papas; a las 9 y 25, cámaras y cubiertas; a las 9 y 30, barraca; a las 9 y 40, tejidos (segundo llamado); a las 9 y 45, cajas de madera (segundo llamado); a las 9 y 50, canastos de mimbre (segundo llamado) y a las 9 y 55, sobres (segundo llamado). — Montevideo, Enero 16 de 1934.

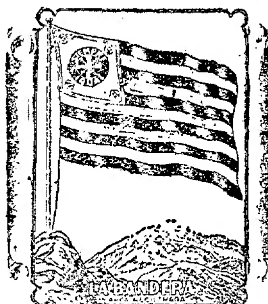
(Cuenta corriente) En.18-297-v.en.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

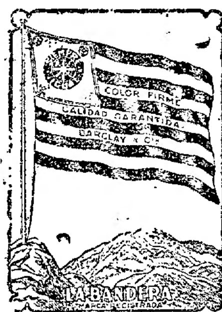


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25100

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NIROSTA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-291-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA", ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta echa los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias y agua corriente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevivdeo, Enero 17 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-301-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 312

Llámase a licitación pública nuevamente para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-296-v.en.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALLIDI, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Misiones 1281, y doña MARIA OLGA SOMA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 210-v.en.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO AMERICO STABILE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Soriano 1346, y doña MARIA DEL CARMEN MAXIMA SANGUINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 211-v.en.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBAL DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1232, y doña DORA V. FIGOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER, de 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Mendoza 2335, y doña MARIA STEINHAUSER, de 22 años, soltera, austriaca, domiciliada en Mendoza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUINAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2036, y doña CARMEN GRANERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA VILLAVERDE, de 42 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Asunción 1450, y doña ISIDRA MARIA PELOCHE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON BRUN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 1977, y doña YOLANDA BLANCA THIELMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 196-v.en.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RUIZ DE LUZURIAGA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANITA ISABEL VILLAMONTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.24.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONCE, de 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MORAYMA GAZZAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.25.

En Colón y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESILDA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 199-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO SANSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3204, y doña CELICA DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BONO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joanicó 3493, y doña MARIA LUISA BRUNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON PAREJA, de 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3473, y doña PETRONA ALVAREZ, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marne 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO ISAAC CARACCIOLO ARRIERA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Propios 1928, y doña TERESA JUSTA SABANES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los intereasdos hago saber: Que ANTONIO RAUL ANTUNEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3518, y doña MARGARITA CRISTINA ARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 204-v.en.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 185, y doña PALMIRA E. ISABEL CATTANEO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMICHELI, de 26 años, soltero, agricultor, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña IRENE RICHARD, de 20 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DANTE TUBIN, de 30 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña RUFINA ROSARIO ROLDAN, de 27 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 207-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN TONG WEST, de 31 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Roque Graceras 911, y doña DORIS RUTH ZIMMERMAN, de 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAM ARKUZ, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Domingo Aramburú 1899, y doña VERONICA JAENJUAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Rivadavia 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en India Muerta 4120, y doña LEONOR SORIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONDE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 54, y doña ELIDA

LUISA MUJICA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Molina 96, y doña HILARIA TORRE ALONSO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 447, y doña ALIDA R. AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 215-v.en.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. PEREIRA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en N. Ortiz 4042, y doña DELIA PRIMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino.) $2.00 217-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROBUSTIANO LUGO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 30, y doña RAMONA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 218-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PUNTIGLIANO, de 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernardo Etchepare 2680, y doña ADELINA PINTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 219-v.en.25.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totalidad de una superficie de 2.462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 48 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 59; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 75 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 59 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357. $70.00 En.18-295-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez. $5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Bacigalupi, a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González. $5.00 En.18-293-v.feb.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 42.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — El Secretario. $6.00 En.18-300-v.en.29.

SOCIEDAD ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 del corriente, a las 20 y 30 horas, en el salón del Ateneo Popular, calle Río Negro número 1180, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acta; 2.o Elección de Mesa; 3.o Acta anterior; 4.o Memoria y balance; 5.o Dividendo por el año 1933; 6.o Elección de una Comisión Directiva para el período 1934.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará legalmente con cualquier número de socios presentes una hora después de la establecida.

Otra. — La asamblea podrá modificar el orden con los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentada por veinticinco socios, con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — La Comisión Directiva. $7.80 En.18-310-v.en.20.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional